

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO - FUNZA CUNDINAMARCA

En Funza Cundinamarca, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE al doctor **ANDRÈS ENRIQUE BERNAL GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.181.394 y T.P. 225928, en su condición de apoderado judicial de la sociedad demandada MCT S.A.S, del contenido del auto admisorio de la demanda dictado el día 13 de marzo de 2.020, al interior del proceso verbal 252863103001-2020.00056.00, promovido por **COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA CCC LTDA** contra la demandada.-

Se le advierte que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la presente notificación, para que, si a bien tiene ejerza los derechos de contradicción y defensa que le asisten. Se le hace entrega del traslado de la demanda.

EL NOTIFICADO:

NOMBRE	:	Andrés Enrique Bernal Gómez
No. IDENTIF.	:	80181394
DIRECCIÓN POSTAL	:	C/117 A #69B-05 LOCAL 27
E-MAIL	:	andres.bernal@Bernal mct.com.co
TELÉFONO FIJO	:	
TELÉFONO MÓVIL	:	3014892267
FIRMA	:	<i>[Firma]</i>

QUIEN NOTIFICA:


NÉSTOR FABIAN TORRES BELTRÁN
Secretario

Señor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (FUNZA)

E.

S.

D

JUZG. CIVIL CTO FUNZA

REFERENCIA	No 2020-0056
PROCESO	VERBAL DE MAYOR CUANTIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S
DEMANDADO:	MCT S.A.S

Asunto: Otorgamiento de poder.

05988 20-DEC-7 10:45

HECTOR MAURICIO FUENTES BARRERA, mayor edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°5668742 de la Paz-Santander, en mi condición de representante legal de la sociedad MMCT S.A.S identificada con Nit 830.004.561-4, respetuosamente manifiesto a usted, que mediante el presente documento, confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **ANDRÉS ENRIQUE BERNAL GÓMEZ**, profesional del derecho en ejercicio, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 225.928 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se notifique personalmente de la demanda de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 291 del Código General del Proceso y para que también defienda mis intereses y los de la compañía y lleve hasta su terminación la demanda ordinaria de primera instancia presentada por el demandante en referencia.

Mi apoderado también quedará facultado para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, contestar, presentar excepciones, renunciar, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato al tenor de lo previsto en los Artículos 74, 76 y 77 del C.G.P

Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Para efectos de notificaciones, el apoderado recibirá notificaciones al correo electrónico aebernal10@hotmail.com o al correo electrónico juridico@mct.com.co

Del señor Juez.

Atentamente,

HECTOR MAURICIO FUENTES BARRERA

C.C 5.668.742 de la Paz/ Santander

Representante legal

Acepto el mandato

ANDRÉS ENRIQUE BERNAL GÓMEZ

C.C 80.181.394 de Bogotá

T.P 225.928 del CS de la J.



NOTARIA UNICA DE FUNZA

CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS GERMÁN BOLÍVAR SABOGAL
NOTARIO UNICO DE FUNZA

Funza Cundinamarca. 2020-12-07 09:32:51

En el despacho de la Notaria Única de Funza, se
presentó:

FUENTES BARRERA HECTOR MAURICIO

Quien se identificó con:

C.C. 5668742

Y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y
que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce
como suya la huella dactilar del índice derecho que a
continuación se estampa.

Func.: 239-4c767f21



www.notariaenlinea.com
Cod. Validación: 6wuy9

Firma:

Huella:



Señor.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA.

E. S. D.

JUZG. CIVIL CTO FUNZA

05998 *20-DEC- 7 10:45

REFERENCIA	No 2020-0056
PROCESO	VERBAL DE MAYOR CUANTIA, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S
DEMANDADO:	MCT S.AS

ANDRÉS ENRIQUE BERNAL GÓMEZ, persona mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada, me permito indicar que teniendo en cuenta que la demandante como petición especial solicitó como medida cautelar la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad MCT S.A.S, identificada con Nit 830.004.861-4, y que por Auto del 13 de marzo de 2020, este despacho indica que previamente se debe fijar caución por valor de \$29.401.615 por la parte demandante, me permito solicitar lo siguiente:

1. Impedir la práctica de medidas cautelares de que trata el artículo 590 del Código General de proceso, prestando caución por el valor de las pretensiones, para garantizar el cumplimiento de una eventual sentencia favorable a favor del demandante.

Sírvase señor juez proceder de conformidad a lo solicitado.


ANDRÉS ENRIQUE BERNAL GÓMEZ
C.C. 80.181.394 de Bogotá DC.
T.P. 225.928 del C.S de la J.

Responder Eliminar No deseado Bloquear

NOTIFICACIÓN PERSONAL 291// CORREO ELECTRÓNICO// RAD 2020-00056

JURIDICO <juridico@cccargas.com>

Mié 2/12/2020 12:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza; nestor.diaz@mct.com.co; carolingriddcardozo

CC: Cesar Orjuela <c.orjuela@cccargas.com>

ANEXOS DEMANDA .pdf

6 MB

DEMANDA .pdf

491 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (8 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA)

Avenida 11 No. 15 – 63 Funza

j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G. DEL P.

F
e
c
h
a
d
e
e
l
a
b
o
r
a
c
i
ó
n

0
1
/
1
2

Responder Eliminar No deseado Bloquear

2020-00056 - COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S. Vs. MCT S.A.S. - APORTES DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

- Mensaje enviado con importancia Alta.
- El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

A Asesorias - Lex Andino Abogados <asesorias@lexandinoabogados.com>

👍 ↶ ↷ ➡ ...

Lun 7/12/2020 5:26 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza; nestor.diaz@mct.com.co; juridico@cccargas.c

CC: Carol Cardozo - Lex Andino Abogados <carolcardozo@lexandinoaboga... y 3 más

2020-00056 - COORDINADO...

1 MB

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

RADICADO:	2020 - 00056
PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S. NIT No. 830.144.803-7
DEMANDADO:	MCT S.A.S. NIT No. 830.004.861.4
ASUNTO:	APORTE DE NOTIFICACIONES JUDICIALES.

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA, mayor de edad, de este domicilio, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.015 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional 93.435 del C.S. de la J., obrando como Apoderada General por poder conferido por el señor **CESAR JAVIER ORJUELA AVELLA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.008 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la empresa **COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.**, identificada con NIT No. **830.144.803-7**, sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con todo respeto, me permito aportar a su despacho las certificaciones de las notificaciones judiciales realizadas.

Igualmente, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el presente y los documentos con el allegados, se copian a los demás extremos procesales de los cuales se conoce su dirección electrónica.

Solicito respetuosamente, se allegue y confirme mediante acuse de recibido la recepción del presente correo,

Cordialmente

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA
Abogada

Abogados Especialistas
Transporte - Aduana - Seguros



Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

RADICADO:	2020 - 00056
PROCESO:	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S. NIT No. 830.144.803-7
DEMANDADO:	MCT S.A.S. NIT No. 830.004.861.4
ASUNTO:	APORTE DE NOTIFICACIONES JUDICIALES.

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA, mayor de edad, de este domicilio, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.015 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional 93.435 del C.S. de la J., obrando como Apoderada General por poder conferido por el señor **CESAR JAVIER ORJUELA AVELLA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.785.008 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la empresa **COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 830.144.803-7**, sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con todo respeto, me permito aportar a su despacho las certificaciones de las notificaciones judiciales realizadas, lo cual realizo previo lo siguiente:

HECHOS

1. El día diecinueve (19) de diciembre de 2019, fue radicada demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, la cual, mediante acta individual de reparto fue asignada al **JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA**.
2. El día trece (13) de marzo de 2020, mediante auto el **JUZGADO CIVIL CIRCUITO FUNZA CUNDINAMARCA** admite demanda, solicita notificar al demandado conforme a los artículos 290 y 291 del C.G.P. y ordena que, previamente a decretar la medida cautelar solicitada (inscripción de la demanda en el registro mercantil), se preste caución por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$29.401.615)**, conforme a lo que dispone el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P.
3. El día veinticuatro (24) de julio de 2020 mediante correo electrónico se aportó a su

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA
Abogada

Abogados Especialistas
Transporte - Aduana - Seguros



Despacho **PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL** No. **21-41-101013248**, con fecha de expedición del día diecisiete (17) de julio de 2020, en la cual el tomador es la sociedad **COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S** y como asegurado la sociedad **MCT S.A.S. NIT 830.004.861-4**.

4. El día tres (03) de diciembre de 2020 fueron remitidas citaciones para la diligencia de notificación personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, a las siguientes direcciones:
 - a) Calle 17A No. 69B – 05 local 5, Bogotá D.C.
 - b) Vía la Argentina vereda la Isla, Lote la Adelia No. 2. Funza Cundinamarca.
 - c) Dirección de correo electrónico nestor.diaz@mct.com.co
5. Conforme a lo dispuesto dentro de las certificaciones de entrega allegadas por parte de la empresa de mensajería INTERRAPIDÍSIMO S.A, las notificaciones efectuadas tuvieron como resultado los siguientes:
 - a) En lo que se refiere a la notificación efectuada en la Calle 17A No. 69B – 05 local 5 de la ciudad de Bogotá, la compañía reporta que la misma fue **POSITIVA**.
 - b) Respecto a la notificación enviada a la Vía la argentina vereda la Isla Lote la Adelia No. 2. Funza Cundinamarca, la compañía reporta que la misma fue **POSITIVA**.
6. Conforme a lo anteriormente enunciado, me permito realizar las siguientes:

SOLICITUDES. -

1. Solicito respetuosamente señora Juez, conforme a lo expuesto lo cual se soporta mediante los documentos allegados, se tenga por notificado conforme a lo establecido en el artículo 291 del C.G. del P. a **MCT S.A.S.** identificada con **NIT No. 830.004.861-4**, parte demandada dentro del presente proceso.
2. Que, como consecuencia de lo anterior y una vez se cumpla el término dispuesto por la ley sin pronunciamiento por parte de los demandados, se me autorice para continuar con el trámite de notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G. del P.

PRUEBAS Y ANEXOS. -

1. Copia de certificado de entrega de notificación 291, a la dirección Calle 17A No. 69B – 05 local 5, Bogotá D.C.

CAROL INGRID CARDOZO ISAZA
Abogada

Abogados Especialistas
Transporte - Aduana - Seguros

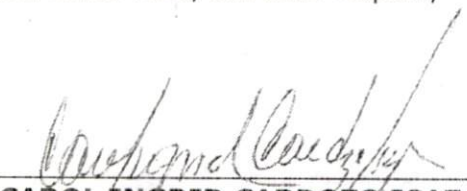


2. Copia de notificación 291 enviada a la dirección Calle 17A No. 69B – 05 local 5, Bogotá D.C.
3. Copia de certificado de devolución notificación 291, de la dirección Vía la argentina vereda la Isla Lote la Adelia No. 2. Funza Cundinamarca.
4. Copia de notificación 291 enviada a la dirección Vía la argentina vereda la Isla Lote la Adelia No. 2. Funza Cundinamarca.
5. Soporte digital de envío notificación mediante dirección de correo electrónico nestor.diaz@mct.com.co

NOTIFICACIONES. -

1. Al demandante, **COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.**, y su representante legal en la calle 13 No. 69 B – 18 en la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico: juridico@cccargas.com.
2. La demandada, la empresa **MCT S.A.S.**, y su representante legal, recibirán notificaciones en la Vía La Argentina Vereda La Isla Lote La Adelia N. 2 – Funza – Cundinamarca y Calle 17A No. 69B – 05 local 5, Bogotá D.C. Correo electrónico: nestor.diaz@mct.com.co
3. La suscrita las recibirá en la Transversal 84 B No. 24 F – 15, oficina 304, barrio Bosques de Modelia de la ciudad de Bogotá.
Correos electrónicos: carolcardozo@lexandinoabogados.com y asesorias@lexandinoabogados.com

Del Señor Juez, con todo respeto,


CAROL INGRID CARDOZO ISAZA
C.C. 52.220.015 de Bogotá
T. P. 93.435 C. S. de la J.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA)

Avenida 11 No. 15 – 63 Funza

j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G. DEL P

Fecha de elaboración
01/12/2020

Señores:

MCT S.A.S.

Representante Legal y/o quien haga sus veces.

Vía la argentina Vereda La Isla Lote la Adelia No. 2.

Funza - Cundinamarca.

Fecha
02/12/2020
Servicio postal autorizado:
INTERRAPIDÍSIMO

Radicación
2020-00056

Naturaleza del proceso
VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Fecha de providencia
13 /03/2020

Demandante
COORDINADORA COMERCIAL
DE CARGAS S.A.S.

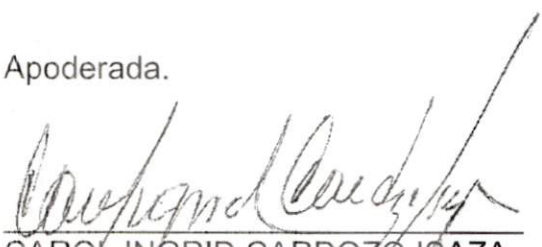
Demandado (s)
MCT S.A.S.

Sírvase comparecer al despacho mediante correo electrónico a la dirección indicada en la parte superior de este escrito conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, indicando en el asunto el número del proceso, de inmediato _____ o dentro del término de 5 X, 10 _____, o 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día **13 de marzo del año 2020** por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**, mediante el cual admite la demandad verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil contractual, en contra de la sociedad **MCT S.A.S.**

Empleado Responsable

Apoderada.

Nombres y apellidos



CAROL INGRID CARDOZO ISAZA
C.C. No. 52.220.015 de Bogotá D.C.
T.P. No. 93.435 del C.S. de la J.



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700046109221	Fecha y Hora de Admisión 02/12/2020 16:20:55
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino FUNZA/CUNDICOL
Contener CUMENTO	
Observaciones VERIFICADO Y COTEJADO	
Centro Servicio Origen 3541 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CL 13 69 B 88	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS SAS	Identificación 830144803
Dirección CL 13 # 69 B - 18	Teléfono 3204990036

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MCT SAS REPRESENTANTE LEGAL QUIEN HAGA DE SUS VECES	Identificación 8300048614
Dirección VIA LA ARGENTINA VEREDA LA ISLA LOTE LA ADELIA # 2	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 03/12/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LÍDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 03/12/2020 21:43:53
Guía Certificación 3000207919762	Código PIN de Certificación 384ed669-cp55-A506-bf2f-915ed6b3c41a8

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidismo.com/que-hu-ayuda-a-través-de-nuestra-APP-INTER>



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA)

Avenida 11 No. 15 -- 63 Funza

j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. DEL P.**

Fecha de elaboración
01/12/2020

Señores:

MCT S.A.S.

Representante Legal y/o quien haga sus veces.

Calle 17 A No. 69 B – 05 Local 2.

Bogotá D.C.

Fecha
02/12/2020

**Servicio postal autorizado:
INTERRAPIDÍSIMO**

Radicación
2020-00056

Naturaleza del proceso
**VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Fecha de providencia
13 /03/2020

Demandante
**COORDINADORA COMERCIAL
DE CARGAS S.A.S.**

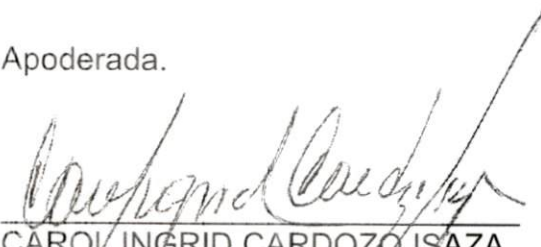
Demandado (s)
MCT S.A.S.

Sírvase comparecer al despacho mediante correo electrónico a la dirección indicada en la parte superior de este escrito conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, indicando en el asunto el número del proceso, de inmediato _____ o dentro del término de 5 ____, **10 X**, o 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día **13 de marzo del año 2020** por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**, mediante el cual admite la demanda verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil contractual, en contra de la sociedad **MCT S.A.S.**

Empleado Responsable

Apoderada.

Nombres y apellidos


CAROL INGRID CARDOZO ISAZA
C.C. No. 52 220 015 de Bogotá D.C.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrandisimo.com/sigue-lu-envio> o a través de nuestro APP INTER



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA)
Avenida 11 No. 15 – 63 Funza
j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. DEL P.

Fecha de elaboración
01/12/2020

Señores:
MCT S.A.S.
Representante Legal y/o quien haga sus veces.
Correo electrónico: nestor.diaz@mct.com.co

Fecha
02/12/2020
Servicio postal autorizado:
INTERRAPIDÍSIMO

Radicación
2020-00056

Naturaleza del proceso
VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Fecha de providencia
13 /03/2020

Demandante
COORDINADORA COMERCIAL
DE CARGAS S.A.S.

Demandado (s)
MCT S.A.S.

Sírvase comparecer al despacho mediante correo electrónico a la dirección indicada en la parte superior de este escrito conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, indicando en el asunto el número del proceso, de inmediato _____ o dentro del término de **5 X**, 10 __, o 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día **13 de marzo del año 2020** por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**, mediante el cual admite la demandad verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil contractual, en contra de la sociedad **MCT S.A.S.**

Conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Empleado Responsable

Apoderada.

NOTIFICACIÓN PERSONAL 291// CORREO ELECTRÓNICO// RAD 2020-00056

JURIDICO <juridico@cccargas.com>

Mie 02/12/2020 11:59

Para: j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nestor.diaz@mct.com.co <nestor.diaz@mct.com.co>; carol cardozo <carolingridcardozo@yahoo.es>; Carol Cardozo - Lex Andino Abogados <carolcardozo@lexandinoabogados.com>; Secretaria Gerencia - Lex Andino Abogados <secretaria.gerencia@lexandinoabogados.com>; Consultas - Lex Andino Abogados <consultas@lexandinoabogados.com>; Asesorias - Lex Andino Abogados <asesorias@lexandinoabogados.com>
CC: Cesar Orjuela <c.orjuela@cccargas.com>

5 archivos adjuntos (8 MB)

ANEXOS DEMANDA .pdf, DEMANDA .pdf, SUBSANACIÓN DEMANDA.pdf, AUTO QUE ADMITE DEMANDA .pdf, CCC Vs MCT - NOTIFICACIÓN PERSONAL 291 CORREO ELECTRONICO .pdf,



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA (CUNDINAMARCA)

Avenida 11 No. 15 – 63 Funza

j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G. DEL P.

Fecha de elaboración

0
1
/
1
2
/
2
0
2
0

Señores:

MCT S.A.S.

Representante Legal y/o quien haga sus veces.

Correo electrónico: nestor.diaz@mct.com.co

F
e
c
h
a

0
2
/
1
2
/
2
0
2
0

S
e
r
v
i
c
i
o
p
o
s
t

o
:

I
N
T
E
R
R
A
P
I
D
I
S
I
M
O

Radicación :2020-00056

Naturaleza del proceso : VERBAL DE MAYOR CUANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Fecha de providencia : 13 /03/2020

Indante: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.

Demandado: MCT S.A.S.

Sírvase comparecer al despacho mediante correo electrónico a la dirección indicada en la parte superior de este escrito conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, indicando en el asunto el número del proceso, de inmediato _____ o dentro del término de 5 X, 10 __, o 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día 13 de marzo del año 2020 por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, mediante el cual admite la demandad verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil contractual, en contra de la sociedad MCT S.A.S.

Conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Apoderada.

Nombres y apellidos CAROL INGRID CARDOZO ISAZA

C.C. No. 52.220.015 de Bogotá D.C.

T.P. No. 93.435 del C.S. de la J.

María L. Sanabria,

Dpto Jurídico,

Coordinadora Comercial de Cargas S.A.S.

juridico@cccargas.com

Dir: Cll. 13 No. 69b – 18

Tel: 7456353 Ext: 1117

Cel: 3204990036

Bogotá D.C

Contestación de demanda / 2020-0056/ Responsabilidad Civil Contractual

A

ANDRES ENRIQUE BERNAL GOMEZ <aebernal10@hotmail.com>



Mié 27/01/2021 15:51

Para: Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza

CC: juridico@cccargas.com; carolcardozo@lexandinoabogados.com; consultas@lexandinoabogados.com

Acta 04 Auditoria Bodega MC...

2 MB

Bioquilab 1.pdf

2 MB

Mostrar los 12 datos adjuntos (12 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor :

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

E.

S.

D.

REFERENCIA	No 2020-0056
PROCESO	VERBAL DE MAYOR CUANTIA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S
DEMANDADO:	MCT S.A.S

Asunto: Contestación de demanda

ANDRÉS ENRIQUE BERNAL GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, profesional del derecho, portador de la tarjeta profesional N° 225.928 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el señor **NÉSTOR DÍAZ MONCADA**, mayor de edad domiciliado en la ciudad De Bogotá Identificado con la cédula de ciudadanía número 5.667.774 de la Paz Santander, representante legal de la sociedad **MCT S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en el municipio de Funza Cundinamarca, identificada con el NIT 830.004.861-4, por medio del presente correo, me dirijo ante el Honorable Despacho del Señor Juez, ha contestar la demanda de Responsabilidad Contractual que cursa contra mi mandante dentro de los terminos señalados.

La presente contestación de demanda se realiza conforme a la notificación personal realizada el pasado 07 de diciembre de 2020 ante este despacho y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Como material probatorio y anexos, me permito allegar la siguiente relación de documentos que obran también como adjuntos.

1. Correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2017 enviado por Camilo Zúñiga dir.operativo@cccargas.com para José Rojas j.rojasg@co.smi.com.pe con asunto: fichas técnicas artículos almacenados MCT



REVISIÓN E INSPECCIÓN ALMACENAMIENTO PRODUCTO TERMINADO SMI C

T
7-12-07

Inspeccionado:

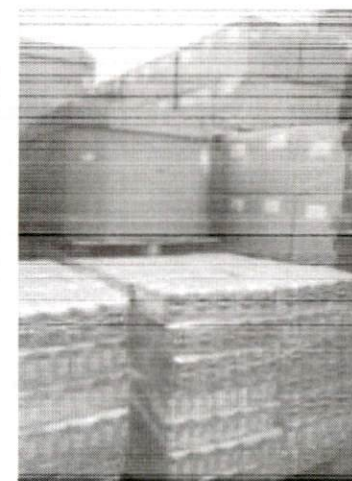
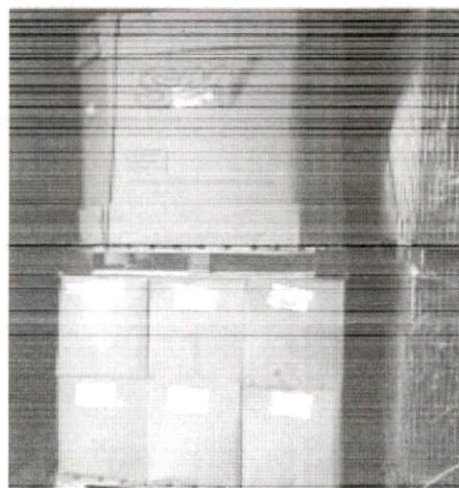
Producto de Producto Terminado Preformas y Tapas Plasticas

Observaciones generales:

Al inspeccionado se encuentra con contaminación critica por olor a detergente.

Observaciones:

TAPA 2.65 HF 33mm VERDE PE EXPORTACION			
	Código Material	Lote	Cantidad (und)
1	002651703A60	170619AC3C	96.000
2	002651703A60	170615AC3C	96.000
3	002651703A60	170615AC3C	96.000
4	002651703A60	170617AC3C	96.000
5	002651703A60	170617AC3C	96.000
6	002651703A60	170615AC3C	96.000
7	002651703A60	170616AC3C	96.000
8	002651703A60	170616AC3C	96.000
9	002651703A60	170616AC3C	96.000
10	002651703A60	170619AC3C	96.000
11	002651703A60	170617AC3C	96.000
12	002651703A60	170612AC3C	96.000



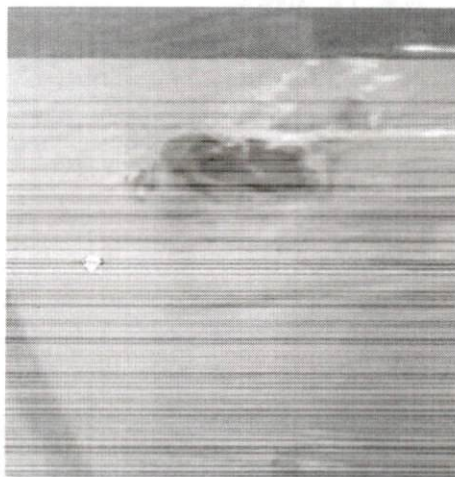
Inadecuado almacenamiento de tapas a tres niveles y con sobrecarga

13	002651703A60	170618AC3C	96.000
14	002651703A60	170617AC3C	96.000
15	002651703A60	170615AC3C	96.000
Total Unidades			1.440.000

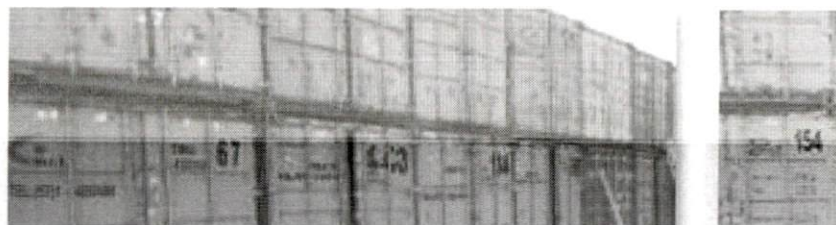
TAPA 2.5 1881 AZUL + SLIP			
	Código Material	Lote	Cantidad
1	002500202201	171112CC1C	54.000
2	002500202201	171111CC1C	54.000
3	002500202201	171110CC1C	54.000
4	002500202201	171112CC1C	54.000
5	002500202201	171111CC1C	54.000
6	002500202201	171110CC1C	54.000
Total Unidades			324.000

TAPA 2.5 1881 VERDE + SLIP			
	Código Material	Lote	Cantidad
1	002500102210	171120CC2C	54.000
2	002500102210	171120CC2C	54.000
3	002500102210	171121CC2C	54.000
4	002500102210	171120CC2C	54.000
5	002500102210	171121CC2C	54.000
6	002500102210	171121CC2C	54.000
7	002500102210	171121CC2C	54.000
Total Unidades			378.000

PREFORMAS 42 GR.CR.1881- AJE +25% APRO			
	Código Material	Lote	Cantidad
29	004200042F0	171018S02M	7.381
30	004200042F0	171018S02M	7.931
4	004200042F0	171018S02M	7.632
33	004200042F0	171018S02M	8.038



Cajas con roturas en empaque primario y secundario, tapas dobladas



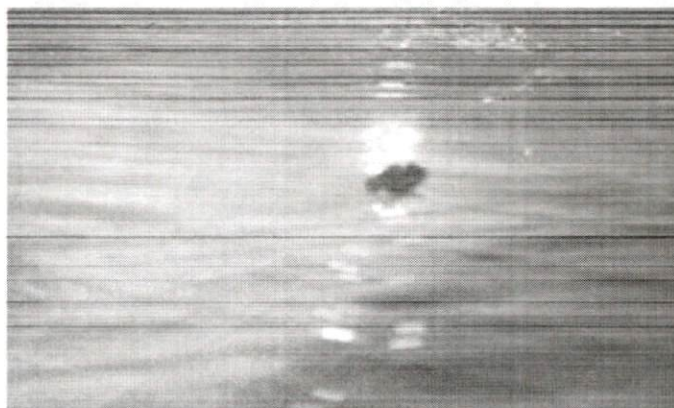
67	004200042F0	171018S02M	7.357
67	004200042F0	171018S02M	7.357
70	004200042F0	171014S02M	7.780
20	004200042F0	171014S02M	7.708
30	004200042F0	171013S02M	8.077
03	004200042F0	171013S02M	7.969
28	004200042F0	171020S02M	7.922
88	004200042F0	171020S02M	8.018
49	004200042F0	171020S02M	8.077
86	004200042F0	171020S02M	8.030
56	004200042F0	171019S02M	7.972
46	004200042F0	171019S02M	7.136
12	004200042F0	171019S02M	7.793
18	004200042F0	171019S02M	7.733
48	004200042F0	171019S02M	7.877
38	004200042F0	171019S02M	7.865
09	004200042F0	171019S02M	7.697
37	004200042F0	171019S02M	8.080
74	004200042F0	171012S02M	7.555
66	004200042F0	171012S02M	7.507
66	004200042F0	171020S02M	7.384
05	004200042F0	171020S02M	7.301
77	004200042F0	171020S02M	7.588
33	004200042F0	171020S02M	7.910
26	004200042F0	171018S02M	7.835
34	004200042F0	171018S02M	7.883
51	004200042F0	171013S02M	7.981
29	004200042F0	171013S02M	7.934
Total Unidades			248.308



No cuenta totalmente con condiciones higienicas que permitan alma



El material almacenado presenta polvo y tierra sobre las cajas dando



Falta de control de plagas en las areas de almacenamiento





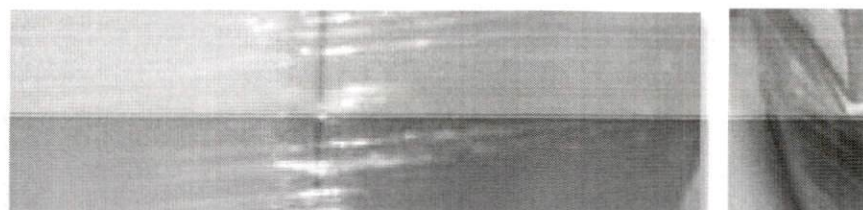
Material dañado en las instalaciones de MCT sin ningún informe al respecto.



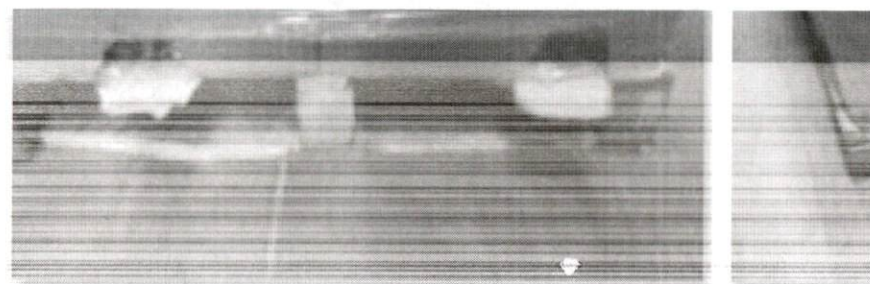
Almacenamiento de preformas y tapas plásticas al lado de productos con fuerte olor y contaminantes

Seccion se analizaron 10 estibas de Tapa Verde 33mm PE Exportacion las cuales **NO presentan ningun olor contaminante** pero se evidencian golpeada: an la calidad del producto por lo cual se sugiere sean inspeccionadas el 100%.

TAPA 2.65 HF 33mm VERDE PE EXPORTACION			
	Código Material	Lote	Cantidad (und)
1	002651703A60	170619AC3C	96.000
2	002651703A60	170614AC3C	96.000
3	002651703A60	170619AC3C	96.000



4	002651703A60	170620AC3C	96.000
5	002651703A60	170616AC3C	96.000
6	002651703A60	170618AC3C	96.000
7	002651703A60	170619AC3C	96.000
8	002651703A60	170618AC3C	96.000
9	002651703A60	170616AC3C	96.000
10	002651703A60	170619AC3C	96.000
Total Unidades			960.000



Las 10 estibas presentan golpes y magulladuras por lo cual deben ser

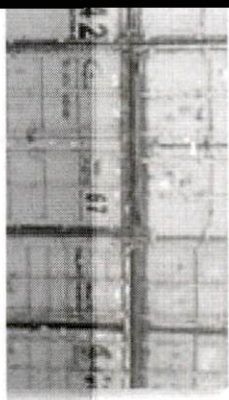
SUGERENCIAS

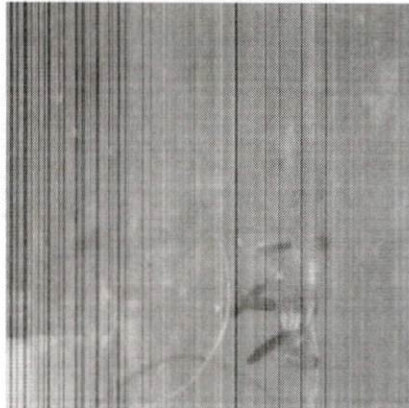
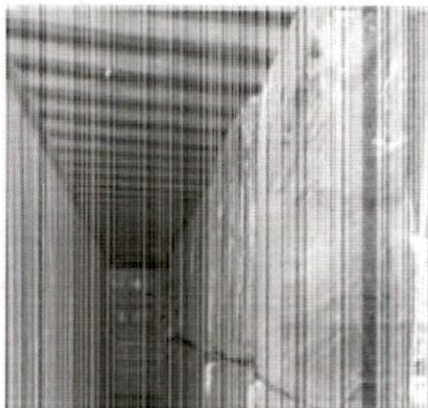
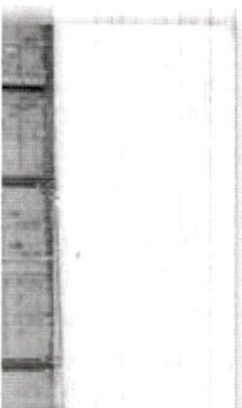
MCT procedimientos y fichas técnicas de almacenaje para preformas y tapas plásticas puesto que hay total desconocimiento del tema.

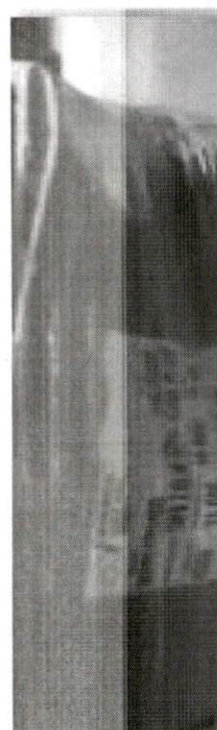
Selección por militar estándar al material que se a traído de almacenamiento de MCT para asegurar la calidad del producto.

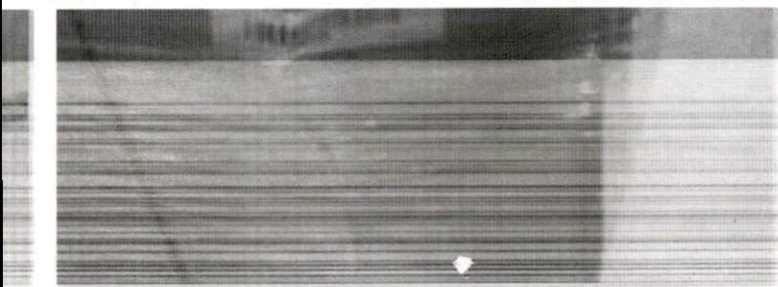
MCT un área de almacenaje definida puesto que no se evidencié orden ni clasificación en el almacenaje de los productos elaborados por SMI.

BIA









as al 100%

REVISIÓN E INSPECCIÓN ALMACENAMIENTO PRODUCTO TERMINADO SMI C

T
-12-07

peccionado:

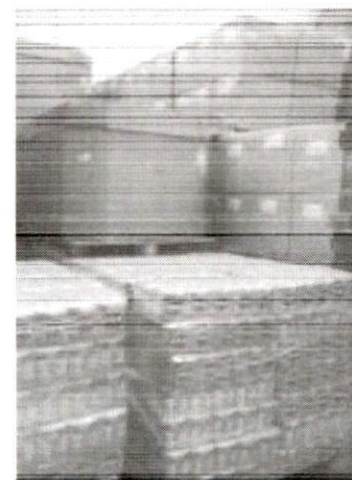
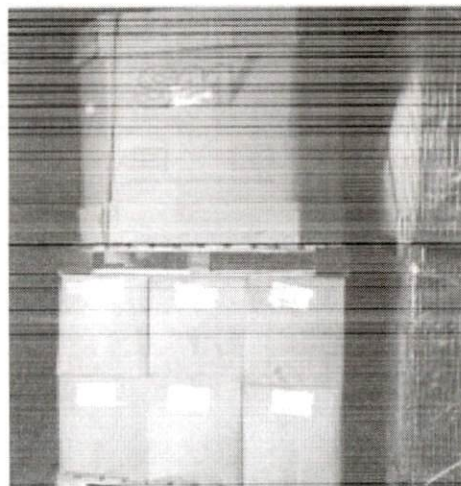
imiento de Producto Terminado Preformas y Tapas Plasticas

nes generales:

al inspeccionado se encuentra con contaminación critica por olor a detergente.

a:

TAPA 2.65 HF 33mm VERDE PE EXPORTACION			
	Código Material	Lote	Cantidad (und)
1	002651703A60	170619AC3C	96.000
2	002651703A60	170615AC3C	96.000
3	002651703A60	170615AC3C	96.000
4	002651703A60	170617AC3C	96.000
5	002651703A60	170617AC3C	96.000
6	002651703A60	170615AC3C	96.000
7	002651703A60	170616AC3C	96.000
8	002651703A60	170616AC3C	96.000
9	002651703A60	170616AC3C	96.000
10	002651703A60	170619AC3C	96.000
11	002651703A60	170617AC3C	96.000
12	002651703A60	170612AC3C	96.000



Inadecuado almacenamiento de tapas a tres niveles y con sobrecarga

13	002651703A60	170618AC3C	96.000
14	002651703A60	170617AC3C	96.000
15	002651703A60	170615AC3C	96.000
Total Unidades			1.440.000

TAPA 2.5 1881 AZUL + SLIP

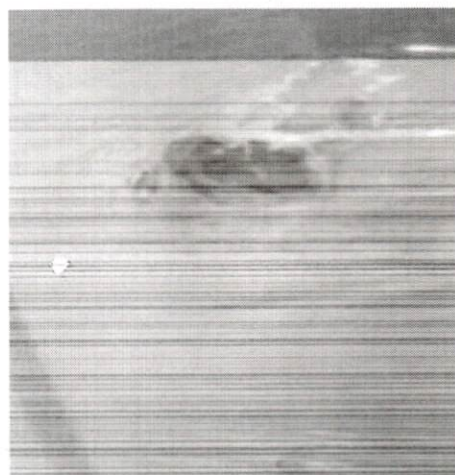
	Código Material	Lote	Cantidad
1	002500202201	171112CC1C	54.000
2	002500202201	171111CC1C	54.000
3	002500202201	171110CC1C	54.000
4	002500202201	171112CC1C	54.000
5	002500202201	171111CC1C	54.000
6	002500202201	171110CC1C	54.000
Total Unidades			324.000

TAPA 2.5 1881 VERDE + SLIP

	Código Material	Lote	Cantidad
1	002500102210	171120CC2C	54.000
2	002500102210	171120CC2C	54.000
3	002500102210	171121CC2C	54.000
4	002500102210	171120CC2C	54.000
5	002500102210	171121CC2C	54.000
6	002500102210	171121CC2C	54.000
7	002500102210	171121CC2C	54.000
Total Unidades			378.000

PREFORMAS 42 GR.CR.1881- AJE +25% APRO

	Código Material	Lote	Cantidad
79	004200042F0	171018S02M	7.381
80	004200042F0	171018S02M	7.931
14	004200042F0	171018S02M	7.632
33	004200042F0	171018S02M	8.038



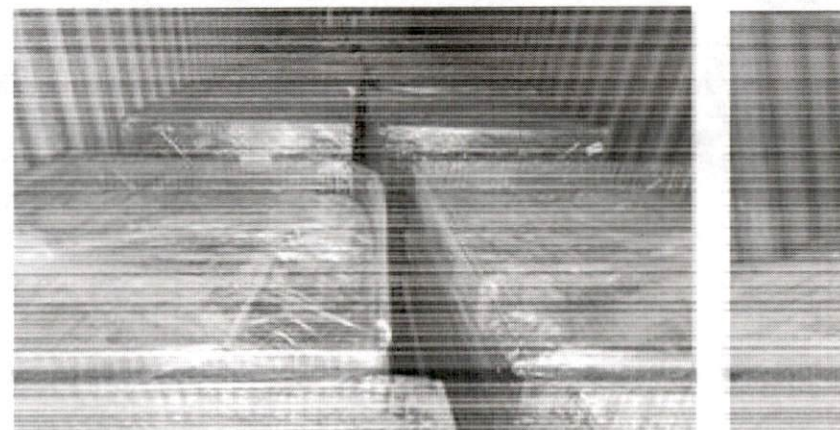
Cajas con roturas en empaque primario y secundario, tapas dobladas



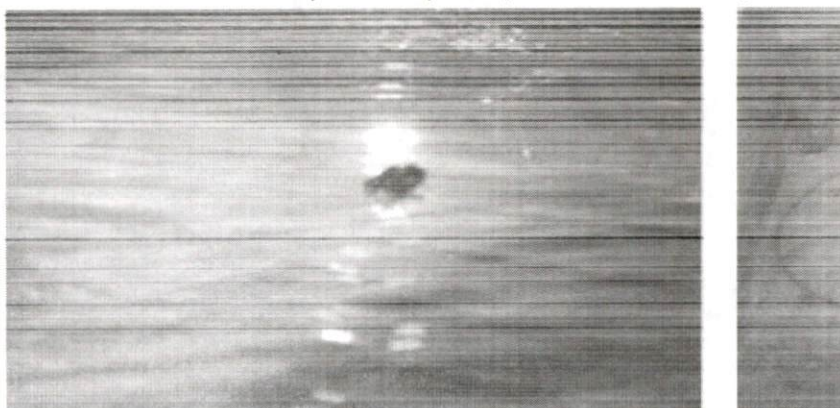
67	004200042F0	171018S02M	7.357
67	004200042F0	171018S02M	7.357
70	004200042F0	171014S02M	7.780
20	004200042F0	171014S02M	7.708
30	004200042F0	171013S02M	8.077
03	004200042F0	171013S02M	7.969
28	004200042F0	171020S02M	7.922
88	004200042F0	171020S02M	8.018
49	004200042F0	171020S02M	8.077
86	004200042F0	171020S02M	8.030
56	004200042F0	171019S02M	7.972
46	004200042F0	171019S02M	7.136
12	004200042F0	171019S02M	7.793
18	004200042F0	171019S02M	7.733
48	004200042F0	171019S02M	7.877
38	004200042F0	171019S02M	7.865
09	004200042F0	171019S02M	7.697
37	004200042F0	171019S02M	8.080
74	004200042F0	171012S02M	7.555
66	004200042F0	171012S02M	7.507
66	004200042F0	171020S02M	7.384
05	004200042F0	171020S02M	7.301
77	004200042F0	171020S02M	7.588
33	004200042F0	171020S02M	7.910
26	004200042F0	171018S02M	7.835
34	004200042F0	171018S02M	7.883
51	004200042F0	171013S02M	7.981
29	004200042F0	171013S02M	7.934
Total Unidades			248.308



No cuenta totalmente con condiciones higienicas que permitan alma



El material almacenado presenta polvo y tierra sobre las cajas dando

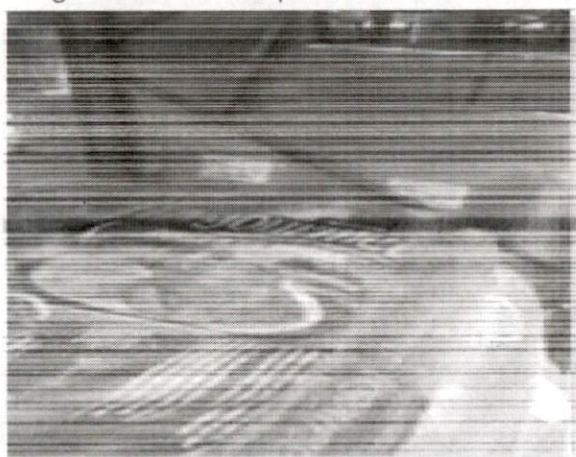


Falta de control de plagas en las areas de almacenamiento





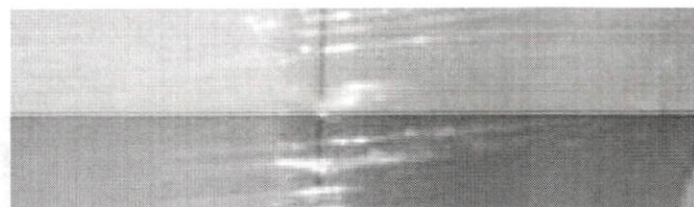
de material dañado en las instalaciones de MCT sin ningún informe al respecto.



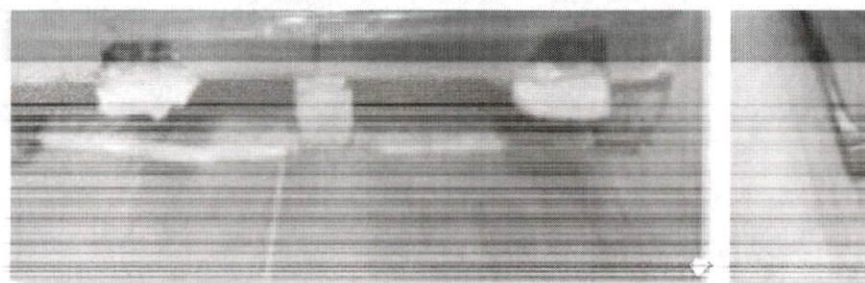
almacenamiento de preformas y tapas plasticas al lado de productos con fuerte olor y contaminantes

seccion se analizaron 10 estibas de Tapa Verde 33mm PE Exportacion las cuales **NO presentan ningun olor contaminante** pero se evidencian golpeadas por lo cual se sugiere sean inspeccionadas el 100%.

TAPA 2.65 HF 33mm VERDE PE EXPORTACION			
	Código Material	Lote	Cantidad (und)
1	002651703A60	170619AC3C	96.000
2	002651703A60	170614AC3C	96.000
3	002651703A60	170619AC3C	96.000



4	002651703A60	170620AC3C	96.000
5	002651703A60	170616AC3C	96.000
6	002651703A60	170618AC3C	96.000
7	002651703A60	170619AC3C	96.000
8	002651703A60	170618AC3C	96.000
9	002651703A60	170616AC3C	96.000
10	002651703A60	170619AC3C	96.000
Total Unidades			960.000



Las 10 estibas presentan golpes y magulladuras por lo cual deben ser

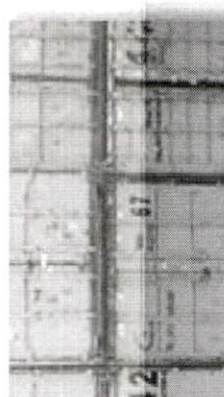
SUGERENCIAS

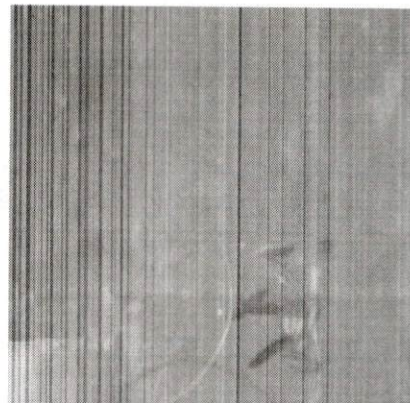
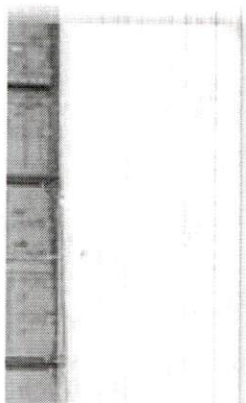
MCT procedimientos y fichas técnicas de almacenaje para preformas y tapas plásticas puesto que hay total desconocimiento del tema.

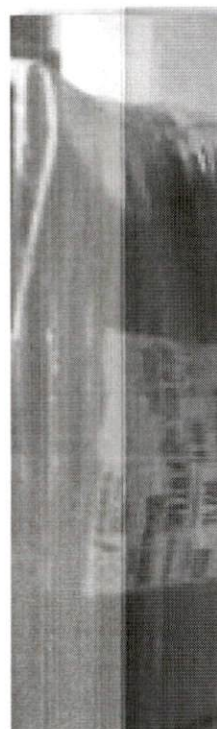
Recepción por militar estándar al material que se a traído de almacenamiento de MCT para asegurar la calidad del producto.

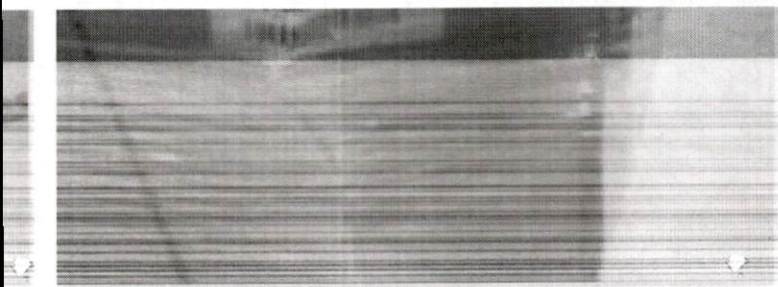
MCT un área de almacenaje definida puesto que no se evidenci'orden ni clasificación en el almacenaje de los productos elaborados por SMI.

BIA









as al 100%



INFORME DE LABORATORIO No.A-26368-01-FQ

FECHA DEL INFORME	2018-07-09	CANTIDAD:	1 Paquete
FECHA DE TOMA	2018-06-21	PRESENTACIÓN	Bolsa plástica
FECHA LLEGADA	2018-06-21	TEMPERATURA	----
FECHA ANALISIS	2018-06-21	LOTE	171110CC1C
PROCEDENCIA	MCT S.A.S.	FECHA DE RECIBO:	----
REMITENTE	Raul Rodriguez	FECHA DE PRODUCCIÓN	2017-11-10
RESPONSABLE TOMA DE MUESTRA	Cliente	FECHA DE VENCIMIENTO	----
DIRECCIÓN	Vereda la isla vía la argentina lote la adelia No. 2	PROVEEDOR:	----
MUESTRA	TAPAS PLÁSTICAS	MANIPULADOR	----

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DE ALIMENTOS FQ

PARAMETRO	METODO	RESULTADO	UNIDADES	VALOR REFERENCIA
Olor	Por atributo (Adjetivo)	CARACTERÍSTICO 93%	----	NO APLICA
Sabor	Por atributo (Adjetivo)	CARACTERÍSTICO 93%	---	NO APLICA

* NTC 3925 Análisis sensorial. Metodología general

NTC 5328 Análisis sensorial. Directrices para el uso de escalas de respuesta cuantitativas

NÚMERO DE EVALUACIONES: QUINCE (15)

OBJETIVO GENERAL

Determinar la calidad sensorial de olor y sabor del producto "Tapa Plástica. NUI A-26368"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Evaluar sensorialmente en el producto "Tapa Plástica. NUI A-26368", los parámetros olor y sabor.

-Determinar posibles factores que evidencien "no conformidad" en el producto evaluado.

De acuerdo con los ensayos sensoriales, la evaluación realizada al producto "Tapa Plástica. NUI A-26368", evidencia calificación característica de 93% en los parámetros analizados (olor y sabor), y ausencia de factores que indiquen contaminación sensorial.

CONCLUSIONES

El producto "Tapa Plástica. NUI A-26368", evidencia calidad sensorial CONFORME, determinada por la ausencia de factores que indiquen contaminación organoléptica.

En la muestra referenciada NO se evidencia presencia de factores extraños ajenos a la naturaleza del producto evaluado.

RECOMENDACIONES

Ninguna.

Los resultados son válidos únicamente para la muestra analizada.

Prohibida su reproducción sin autorización.

Resultados válidos para los parámetros analizados.

Análisis realizado por Sytal S.A.S. Diana Prieto Vízcaya, Directora Técnica

CALIDAD FÍSICOQUÍMICA: NO APLICA

B
Bioquilab

LABORATORIO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS

Nº. A-3303267

Boquerón, Carrera 47A No. 91-85

Al. 201124 - Teléxico 4140286

Boquerón, Calle 47A No. 91-85

REMISIÓN

No. RM-3331

FECHA: 2018-07-09

SEÑORES: MCT S.A.S. / Vereda la isla vía la argentina lote la adelia

DIRECCIÓN: No. 2 Vereda la isla la argentina lote la adelia No. 2

CIUDAD: Bogotá D.C.

TELÉFONO 3144140286

ENTREGA DE RESULTADOS

A-26368-01-FQ, A-26369-01-FQ, A-26370-01-FQ, A-26371-01-FQ, A-26373-01-FQ, A-26375-01-FQ, A-26376-01-FQ, A-26377-01-FQ,
A-26378-01-FQ, A-26379-01-FQ

Despachado por:

Recibido por:

B
Bioquilab

LABORATORIO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS

Nº. A-3303267

Boquerón, Carrera 47A No. 91-85

Al. 201124 - Teléxico 4140286

Boquerón, Calle 47A No. 91-85

REMISIÓN

No. RM-3331

FECHA: 2018-07-09

SEÑORES: MCT S.A.S. / Vereda la isla vía la argentina lote la adelia

DIRECCIÓN: No. 2 Vereda la isla la argentina lote la adelia No. 2

CIUDAD: Bogotá D.C.

TELÉFONO 3144140286

ENTREGA DE RESULTADOS

A-26368-01-FQ, A-26369-01-FQ, A-26370-01-FQ, A-26371-01-FQ, A-26373-01-FQ, A-26375-01-FQ, A-26376-01-FQ, A-26377-01-FQ,
A-26378-01-FQ, A-26379-01-FQ

Despachado por:

Recibido por:

B
Bioquilab

LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS
CALLE 127 No. 10-100, Bogotá D.C.
TELÉFONO 3144140286
E-MAIL: bioquilab@bioquilab.com

FECHA: 2013-07-09
SEÑORES: MCT S.A.S./ Vereda la isla vía la argentina lote la adelia
DIRECCIÓN: Vereda la isla la argentina lote la adelia No. 2
CIUDAD: Bogotá D.C. TELÉFONO 3144140286

REMISIÓN

No RM-3331

ENTREGA DE RESULTADOS

A-25082-01-FQ, A-25083-01-FQ, A-25084-01-FQ, A-25085-01-FQ, A-25086-01-FQ, A-25087-01-FQ, A-25088-01-FQ, A-25089-01-FQ, A-25090-01-FQ, A-25091-01-FQ

Despachado por:

Recibido por:

B
Bioquilab

LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS
CALLE 127 No. 10-100, Bogotá D.C.
TELÉFONO 3144140286
E-MAIL: bioquilab@bioquilab.com

FECHA: 2013-07-09
SEÑORES: MCT S.A.S./ Vereda la isla vía la argentina lote la adelia
DIRECCIÓN: Vereda la isla la argentina lote la adelia No. 2
CIUDAD: Bogotá D.C. TELÉFONO 3144140286

REMISIÓN

No RM-3331

ENTREGA DE RESULTADOS

A-25092-01-FQ, A-25093-01-FQ, A-25094-01-FQ, A-25095-01-FQ, A-25096-01-FQ, A-25097-01-FQ, A-25098-01-FQ, A-25099-01-FQ, A-25100-01-FQ, A-25101-01-FQ

Despachado por:

Recibido por:



INFORME DE LABORATORIO No.A-26373-01-FQ

FECHA DEL INFORME: 2018-07-09 CANTIDAD: 1 Paquete
FECHA DE TOMA: 2018-06-21 PRESENTACIÓN: Bolsa plástica
FECHA LLEGADA: 2018-06-21 TEMPERATURA: ****
FECHA ANÁLISIS: 2018-06-21 LOTE: 170615AC3C
PROCEDENCIA: MCT S.A.S. FECHA DE RECIBO: ****
REMITENTE: Raul Rodriguez FECHA DE PRODUCCIÓN: 2017-06-15
RESPONSABLE TOMA DE MUESTRA: Cliente * FECHA DE VENCIMIENTO: ****
DIRECCIÓN: Vereda la isla via la PROVEEDOR: ****
argentina lote la adelia No. 2
MUESTRA: TAPAS PLÁSTICAS MANIPULADOR: ****

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DE ALIMENTOS FQ

PARÁMETRO	MÉTODO	RESULTADO	UNIDADES	VALOR REFERENCIA
Olor	Por atributo (Adjetivo)	CARACTERÍSTICO 87%	****	NO APLICA
Sabor	Por atributo (Adjetivo)	CARACTERÍSTICO 83%	***	NO APLICA

* NTC 3925 Análisis sensorial. Metodología general

NTC 5325 Análisis sensorial. Directrices para el uso de escalas de respuesta cuantitativas

NÚMERO DE EVALUACIONES: QUINCE (15)

OBJETIVO GENERAL

Determinar la calidad sensorial de olor y sabor del producto "Tapa Plástica. NUI A-26373".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar sensorialmente en el producto "Tapa Plástica. NUI A-26373", los parámetros olor y sabor.
- Determinar posibles factores que evidencien "no conformidad" en el producto evaluado.

De acuerdo con los ensayos sensoriales, la evaluación realizada al producto "Tapa Plástica. NUI A-26373", evidencia calificación característica de 87% en el parámetro olor, calificación característica de 83% en el parámetro sabor; y ausencia de factores que indiquen contaminación sensorial.

CONCLUSIONES

El producto "Tapa Plástica. NUI A-26373", evidencia calidad sensorial CONFORME, determinada por la ausencia de factores que indiquen contaminación organoléptica.

En la muestra referenciada NO se evidencia presencia de factores extraños ajenos a la naturaleza del producto evaluado.

RECOMENDACIONES

Ninguna.

Los resultados son válidos únicamente para la muestra analizada.

Prohibida su reproducción sin autorización.

Resultados válidos para los parámetros analizados.

Análisis realizado por Sytal S.A.S. Diana Prieto Vizcaya, Directora Técnica

CALIDAD FÍSICOQUÍMICA: NO APLICA

ANÁLISIS DE RESULTADOS



Gráfico 1. Resultados Análisis Biológico
"Tapa Plástica NUIA-2637T"

ELABORADO POR:

[Firma]

Fabio Andres Vega Aras
Director Operativo

REVISADO POR:

[Firma]

Ledy Carolina Prieto Zufiga
Directora HSEC

APROBADO POR:

[Firma]

Clara Cardenas
Gerente General

FIN DEL INFORME

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA.

E.

S.

D.

**Ref.: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL DE COORDINADORA COMERCIAL DE
CARGA S.A.S. CONTRA MCT S.A.S**

Radicado No.: 2020-0056-00

ANDRÉS ENRIQUE BERNAL GÓMEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 80.191.394 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C., actuando como apoderado judicial de la sociedad **MCT S.A.S.** identificada con el NIT 830.004.861-4, domiciliada en el municipio de Funza Cundinamarca., tal y como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que anexo, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de describir traslado de la demanda instaurada por **COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.** contra **MCT S.A.S** (en adelante "mi mandante" o "MCT S.A.S."), mediante la presentación del respectivo escrito de contestación de demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 y siguientes del Código General del Proceso (en adelante CGP), en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que mi representada fue notificada personalmente de la demanda a través del apoderado **ANDRÉS ENRIQUE BERNAL GÓMEZ** el día siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), así como lo previsto en el Art. 369 del C.G.P. en relación con el término de traslado de la demanda para procesos verbales (20 días), esta contestación se entiende presentada dentro del término de ley dado que dicho término vence el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Con fundamento en lo previsto en el artículo 96 del Código General del proceso, respetuosamente me permito hacer un pronunciamiento expreso y concreto, sobre los hechos de la demanda, en los siguientes términos:

1. En cuanto al hecho No. 1, en donde se afirma que "la empresa **COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S.** es una empresa de transporte terrestre y se encuentra habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre y que ésta presta sus servicios a la sociedad **SMI COLOMBIA S.A.S.**, para realizar la movilización de mercancías", es necesario precisar que **MCT S.A.S.** no puede constatar que la primera actualmente preste sus

servicios a SMI COLOMBIA S.A.S. Por lo tanto, la afirmación no corresponde a un hecho, sino a un antecedente del caso.

2. En cuanto al hecho No. 2 sobre la contratación del *"almacenaje de mercancías de propiedad de SMI COLOMBIA S.A.S. con la sociedad MCT S.A.S., mediante un contrato verbal de depósito mercantil denominado "Almacenamiento de Mercancías... de conformidad con los estándares establecidos en la oferta de servicios del día trece (13) diciembre de 2017 (sic), emitida por la sociedad MCT S.A.S."*; es preciso aclarar que este hecho no es cierto, considerando que:

i) No existió entre la sociedad MCT S.A.S., y COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., acuerdos o contratos de carácter verbal. La prestación del servicio de almacenamiento mercantil se realizó mediante ordenes de servicio que realizaba COORDINADORA COMERCIAL DE CARRGAS a MCT S.A.S., todo lo cual podrá evidenciarse mediante factura No. 64-1037 de fecha 29 de diciembre de 2017, factura 641148 de fecha 11 de abril de 2018 con los cuales se realizó el cobro por los servicios prestados a COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.,

3. En cuanto al hecho No. 3 en donde se menciona que *"Entre los diferentes acuerdos verbales entre las sociedades COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S. y MCT S.A.S., esta última conoció que los productos a almacenar por la sociedad demandante y propiedad de SMI COLOMBIA S.A.S., constaban de PREFORMAS Y TAPAS PET, lo cual, se considera un producto alimenticio y su almacenamiento es especial, por ser de consumo humano, lo cual debía tener unas condiciones aptas para su almacenamiento y evitar contaminaciones"*; es necesario precisar que:

i) Es cierto que los productos almacenados constaban de preformas y tapas PET;

ii) No existe registro alguno de que COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S. advirtiera oportunamente a MCT S.A.S., sobre cualquier condición especial requerida en este servicio de almacenamiento;

iii) Dada la especificidad de los requisitos para el manejo y almacenamiento derivados de la naturaleza de la mercancía en cuestión, dichos requisitos debieron ser expresamente solicitados por COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S. a MCT S.A.S., con la entrega de las correspondientes fichas técnicas de almacenamiento;

iv) COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S., es responsable directo de la mercancía propiedad de SMI COLOMBIA S.A.S., y siendo pleno conocedor de las condiciones de calidad e idoneidad de los servicios involucrados en la cadena de comercialización de la mercancía en cuestión, tenía la obligación de advertir a MCT S.A.S., cuáles eran las condiciones requeridas para garantizar la integridad de la mercancía durante su almacenamiento.

4. En cuanto al hecho No. 4, según el cual *"La sociedad MCT S.A.S., tenía pleno conocimiento del almacenaje de las PREFORMAS Y TAPAS PET propiedad de la sociedad SMI COLOMBIA S.A.S., toda vez que, la sociedad demandada había realizado anteriores operaciones de almacenamiento del mismo producto a la sociedad COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S..."*, es preciso señalar que:

i) puede ser cierto que "la sociedad demandada había realizado anteriores operaciones de almacenamiento del mismo producto a la sociedad COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S."; sin embargo, cada almacenamiento es una relación comercial única y guarda plena independencia de las demás;

ii) Aun así, al revisar los registros de remisión anteriores de mercancía por parte de COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., a MCT S.A.S., para almacenamiento, se evidencia que no existe registro alguno de la entrega de instrucciones, fichas técnicas u otro tipo de advertencia sobre el adecuado almacenamiento de mercancía correspondiente a insumos en mención.

Prueba de ello son los registros de remisión contenidos en el formato COL-AG-003 de SMI COLOMBIA S.A.S. con números de remisión 3480 del 29 de junio de 2017; 3508 y 3513 del 30 de junio de 2017; también son pruebas de ello las órdenes de servicio registradas en formato FORM-011-CPR con consecutivos: BOG-OS0536 con fecha 24-may-2017; BOG-OS0373 con fecha 10-jul-2017; BOG-OS0439 con fecha 24-ago-2017; y BUN-OS0501 con fecha 24-ago-2017;

iii) El demandante no puede basar su argumento en el supuesto de que MCT S.A.S., conocía cuál debía ser el manejo adecuado de la mercancía objeto de reclamación, se reitera que no existe prueba alguna que permita aducir que la sociedad demandada conocía las condiciones de almacenamiento o inocuidad de la mercancía, pues COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA, es quien tenía la obligación de remitir en detalle de toda la información tendiente a garantizar el cuidado de las mercancías de SMI COLOMBIA S.A.S.

5. En cuanto al hecho No. 5, no es cierto, según el cual el 29 de septiembre de 2017 ingresó a las bodegas de MCT S.A.S. *"el producto identificado como TAPA 2.65 HF 33MM VERDE PE EXP consistente en DOS MILLONES CUATROCIENTOS (sic) (2.400.000) unidades, de propiedad de SMI COLOMBIA S.A.S."* es necesario precisar en los formatos de recepción se puede corroborar que se recibieron cajas, no se verifica su contenido, las cuales se aportarán como prueba documental en la presente contestación.

6. En cuanto al hecho No. 6, no es cierto, según el cual el 21 de octubre de 2017 ingresó a las bodegas de MCT S.A.S. *"el producto PREFORMAS 42 GR.CR 1881-AJE+25% APRO, consistente en DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (248.942) unidades, de propiedad de SMI COLOMBIA S.A.S."* es necesario precisar que en los formatos de recepción que se allegan como prueba, constan que se recibieron cajas, no se verifica su contenido.

7. En cuanto al hecho No. 7, no es cierto, según el cual el 15 de noviembre de 2017 ingresó a las bodegas de MCT S.A.S. "el producto TAPA 2.5 1881 28MM AZUL + SLIP consistente en TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (324.000) unidades, de propiedad de SMI COLOMBIA S.A.S.", es necesario precisar que en el formato de recepción que se allegan como prueba, constan que se recibieron cajas, no se verifica su contenido.

8. En cuanto al hecho No. 8, no es cierto, según el cual el 23 de noviembre de 2017 ingresó a las bodegas de MCT S.A.S. "el producto TAPA 2.5 28MM VERDE + SLIP consistente en TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (378.000) unidades, de propiedad de SMI COLOMBIA S.A.S." es necesario precisar que en los formatos de recepción que se allegan como prueba, constan que se recibieron cajas, no se verifica su contenido.

9. En cuanto al hecho No. 9, no es cierto, según el cual el material en cuestión fue almacenado por MCT S.A.S. "en una bodega, la cual contenía otras mercancías en almacenamiento, entre ellas, productos detergentes y por consiguiente las PREFORMAS Y TAPAS PET propiedad de SMI COLOMBIA S.A.S., No es cierto toda vez que MCT S.A.S., en desarrollo de su objeto social, recepciona las mercancías a almacenar en cajas, mas no revisa condiciones individuales de cada producto. Asimismo, en las planillas de recepción se evidencia que no se recibieron unidades sino cajas, por lo que se desconocen las condiciones en las que anteriormente hayan estado almacenadas dichas mercancías antes de llegar a las instalaciones de MCT S.A.S., y emitimos las siguientes consideraciones:

i) Tal y como se encuentra registrado en la respuesta de MCT S.A.S. a los hallazgos registrados en la Página 2 de 7 del FORMATO DE INFORME con radicado No. 12890 del 17 de enero de 2018 en COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., los clientes están en la obligación de entregar las fichas técnicas de almacenamiento, para que el Operador Logístico pueda garantizar que dichas condiciones se cumplan dentro de las instalaciones de la bodega;

ii) lo anterior, en virtud de la responsabilidad de COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S. frente a la custodia o delegación de la custodia a terceros de la mercancía propiedad de SMI COLOMBIA S.A.S., garantizando las condiciones necesarias para guardar su integridad, condiciones de las que tenía pleno conocimiento, pero cuyo reporte a MCT S.A.S. no se registra;

iii) COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S. debió proceder en su calidad de directo responsable de las mercancías propiedad de SMI COLOMBIA S.A.S., delegando en MCT S.A.S. la custodia de la mercancía en cuestión, con constancia escrita los requisitos para el manejo y almacenamiento derivados de la naturaleza de la mercancía en cuestión;

iv) de haber contado con la información suficiente y precisa para tomar las acciones que permitieran garantizar las condiciones de calidad e idoneidad requeridas para el almacenamiento de la mercancía objeto de reclamación,

MCT S.A.S., hubiese procedido a realizar el almacenamiento en las condiciones expresamente indicadas por el cliente.

10. En cuanto al hecho No. 10, no es cierto afirmar que "MCT S.A.S., incumple los estándares de calidad y servicio, los cuales ofrecieron en la "Oferta de Servicios" del día 13 de diciembre de 2017". Que se pruebe, teniendo en cuenta que:

i) el documento en cuestión fue entregado a solicitud del cliente más de dos meses después del primer ingreso de la mercancía;

ii) COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., tenía pleno conocimiento de la naturaleza y condiciones de almacenamiento de la mercancía entregada en cajas a MCT S.A.S.; no existe registro alguno de la entrega a MCT S.A.S., de las fichas y/o especificaciones técnicas para el almacenamiento adecuado de la mercancía entregada por parte de COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S.

11. En cuanto al hecho No. 11, es parcialmente cierto, si bien, se recibió visita por SMI COLOMBIA S.A.S., en la que se emitió el acta No.4 se indicó: "se evidencia falencias en el almacenaje de las Preformas y Tapas Plásticas".

Ante esto, es preciso señalar que el personal de SMI, indicó lo siguiente en esta misma acta:

"compartir a MCT procedimientos y fichas técnicas de almacenaje para preformas y tapas plasticas puesto que hay total desconocimiento del tema. Realizar inspeccion por militar estándar al material que se a traido de almacenamiento de MCT para asegurar la calidad del producto. Acordar con MCT un area de almacenaje definida puesto que no se evidenci'orden ni clasificacion en el almacenaje de los productos elaborados por SMI".

Lo anterior indica que SMI COLOMBIA S.A.S., como propietario de la mercancía almacenada solicitó a COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., remitir la información en cuestión, posterior a haber recibido las cajas para almacenar en las instalaciones de MCT S.A.S., por lo que se reitera que se desconoce el estado particular e individual de los productos ya que esta no hace parte del desarrollo del objeto de la sociedad demandada, y mucho menos de las condiciones ofertadas.

ii) COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S. en su calidad de responsable de la mercancía en cuestión ante SMI COLOMBIA S.A.S., debió verificar de manera oportuna que las condiciones de almacenamiento se ciñeran a los sensibles y estrictos estándares de manejo demandados por la naturaleza de la mercancía, sábado 25/07/2015 5:23 p. m. estándares de los que tenía pleno conocimiento en el momento en el que delegó su custodia a MCT S.A.S., pero en donde no existe registro alguno de la notificación de esta condición a MCT S.A.S.; Ahora bien, es preciso indicar que SMI COLOMBIA S.A.S. contaba con el

acompañamiento constante para sus operaciones en MCT de un INHOUSE, el cual nunca manifestó alguna particularidad sobre el almacenamiento de la mercancía.

ii) MCT S.A.S., dio respuesta a los hallazgos registrados mediante el FORMATO DE INFORME con radicado No. 12890 del 16 de enero de 2018 en COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S., en donde se describen todos y cada uno de los estándares de calidad y los medios físicos que nos permiten garantizar las condiciones de almacenamiento indicadas por COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.

iii) Asimismo, en el documento remitido por MCT S.A.S., de fecha 13 de diciembre de 2017, se indicó al COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., lo siguiente:

"Manejo de Inventario: Contamos con un WMS LAB, robusto el cual nos da control sobre cada artículo que entra y sale de la bodega. Es un software que está diseñado sobre plataforma web y el cual permite generar reportes e informes de inventario de cualquier tipo, permitiendo generar accesos remotos indefinidos para que los usuarios finales tengan acceso a esta información. Damos asesoría para el manejo de inventario del Cliente, dándole las mejores opciones para optimizar su cadena de abastecimiento y así pueda reducir sus costos y disminuir tiempos en la cadena de suministro, impactando de forma positiva a su Cliente final, como también manejamos el inventario de acuerdo a como el Cliente nos lo solicite dadas sus necesidades. Manejamos sus inventarios de forma cíclica, parcial, ABC, total o dependiendo del que el Cliente mas requiera según su producto y su mercado. Realizamos inventarios totales de nuestras bodegas como mínimo una vez por semana, lo cual hace que tengamos menores inconsistencias de inventario, podemos manejar inventario por cliente cuando se necesite. (Para operaciones de tipo ON Call contamos con personal de tiempo completo, viviendo cerca a nuestras instalaciones como también contamos con habitaciones tipo Hotel para casos especiales)". (pág. 7) (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

12. En cuanto a los hechos 12, 13 y 14, éstos son parcialmente ciertos, considerando los siguientes argumentos:

i) tanto en la carta de reclamación de COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., con fecha 26 de diciembre de 2017, con código GC 0195 -17, a la que hace referencia el hecho No. 12, como en el correo remitido por la Sra. YADIRA GARCIA DIAZ el 26 de diciembre de 2017, contenido en el hecho No. 13, se afirma que el valor de la reclamación por concepto de contaminación de mercancía asciende a NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 92.427.315 pesos);

ii) las pruebas suministradas no permiten corroborar que ese valor corresponda a los elementos registrados en el punto 1 de las observaciones generales del Acta No. 4 del 12 de diciembre de 2017, en donde se registra que "El material inspeccionado se encuentra con contaminación crítica (sic) por olor a detergente".

inventario según el cual el material afectado corresponde a: 15 estibas de TAPA 2.65 HF 33mm VERDE PE EXPORTACION, para un total de 1.440.000 unidades; 6 estibas de TAPA 2.5 1881 AZUL + SLIP para un total de 324.000 unidades; 7 estibas de TAPA 2.5 1881 VERDE + SLIP, para un total de 378.000 unidades; y 248.308 unidades de PREFORMA 42 GR.CR.1881-AJE + 25% APRO;

iii) las pruebas suministradas tampoco permiten corroborar que ese valor corresponda a los elementos registrados en los correos remitidos por el Sr. JOSE ROJAS los días 28 y 30 de noviembre de 2017, en donde se menciona la contaminación por olor de "42gr cr, 36 canastillas" y de "7 estibas de tapa verde 33 exp";

iv) Es imprecisa la aseveración contenida en el correo del 28 de noviembre de 2017 transcrito en el literal A del hecho No. 14, en donde el Sr. JOSE ROJAS afirma que *"es responsabilidad e MCT la inocuidad de nuestros productos en sus bodegas"*, debido a que no existen registros de instrucciones de COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S. a MCT S.A.S., para el adecuado almacenamiento de la mercancía en cuestión.

13. En cuanto a los hechos No. 15 y 16 es preciso aclarar que no es posible constatar tales hechos, considerando que:

i) la documentación contenida en el adjunto No. 6, corresponde a seis (6) **órdenes de muestra** con consecutivos 95802 (folio duplicado en la documentación presentada), 95803, 95804, 95895, 95896, 95897, los cuales no son concluyentes en ningún aspecto.

ii) No es cierto que tal y como lo menciona la parte demandante en el hecho 16, remite: *"informe respectivo de la contaminación del material almacenado en las bodegas de MCT S.A.S., para el análisis FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS FQ"*, puesto que no fue aportado en la demanda, y **tampoco es clara la razón del por qué se hace referencia a la inspección como si se tratara de un alimento cuando no lo es.**

Ahora bien, ***se desconocen las condiciones de transporte desde el puerto a nuestras instalaciones, lo que indica que no puede COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.,*** como demandante realizar aseveraciones de las cuales no tiene prueba alguna para determinar el tiempo, modo y lugar en que se contaminó la mercancía, y señala a la sociedad demandante como responsable cuando MCT S.A.S., se limitó a realizar un adecuado almacenaje de cajas según solicitudes que iba realizando la sociedad hoy demandante durante aproximadamente 2 meses.

iii) tampoco es posible corroborar la afirmación del hecho No 16., según la cual en el adjunto No. 6 se *"identifica que el material se encuentra contaminado en el parámetro de olor de un rango del 90% y 100% de contaminación"*;

iv) las órdenes de muestra presentadas en el adjunto No. 6 se encuentran diligenciadas con una "x" en el Análisis MB y no FQ, como se afirma en el hecho No., 15., **Esto constituye una inconsistencia en los adjuntos presentados como prueba, toda vez que las siglas "MB" hacen referencia a análisis microbiológico y no a fisicoquímico "FQ";**

v) El día 21 de junio del año 2018, días antes del retiro de la mercancía de las bodegas por parte de COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., a MCT S.A.S., MCT S.A.S., solicitó a la misma firma de laboratorio, Bioquilab, la toma de muestras y el análisis FQ sensorial para determinar el estado de la mercancía objeto de reclamación, seleccionando lotes aleatorios de la mercancía que fue objeto de reclamación. En los informes de laboratorio de Bioquilab se registran los siguientes hallazgos: ***"para las muestras analizadas, con fecha de informe 2018-07-09 y fecha de toma 2018-06-21: Consecutivo informe Bioquilab Lote Conclusiones del informe A-26368-01- FQ 171110CC1C El producto "Tapa Plástica. NUI A-26368", evidencia calidad sensorial CONFORME, determinada por la ausencia de factores que indiquen contaminación organoléptica. En la muestra referenciada NO se evidencia presencia de factores extraños ajenos a la naturaleza del producto evaluado.***

A-26373-01-FQ 170615AC3C El producto "Tapa Plástica. NUI A-26373", evidencia calidad sensorial CONFORME, determinada por la ausencia de factores que indiquen contaminación organoléptica. En la muestra referenciada NO se evidencia presencia de factores extraños ajenos a la naturaleza del producto evaluado".

vi) estos hallazgos no corresponden con lo registrado en la visita de inspección del 7 diciembre de 2017, mediante Acta No. 4, en donde los lotes No. 171110CC1C y 170615AC3C se relacionan en el numeral 1 de las Observaciones Generales, como material con ***"contaminación crítica por olor a detergente"***;

vii) sobre lo anterior, es preciso mencionar que los análisis de laboratorio registrados en los reportes A-26368-01-FQ y A-26373-01-FQ de Bioquilab, se realizaron siguiendo los estándares de la Norma Técnica Colombiana NTC 3925 que contiene requisitos de calidad con reconocimiento internacional para el análisis sensorial de materiales. Caso contrario a la inspección de la visita registrada en el Acta No. 4, que no se ciñe a ningún estándar técnico;

viii) el tipo de análisis de laboratorio pertinente para la reclamación en cuestión corresponde a análisis sensorial de olor y sabor, de acuerdo con la NTC 3925. El análisis pertinente para el asunto en cuestión no puede ser realizado mediante un análisis microbiológico o MB, como se registra en las órdenes de muestra presentadas en el adjunto No. 6.

14. El hecho No. 17, no es cierto, teniendo en cuenta que:

i) el acta de revisión e inspección de almacenamiento de producto terminado No. 4 con fecha 7 de diciembre de 2017 contiene una serie de comentarios a los cuales MCT S.A.S., a través de la contestación a la reclamación hizo referencia, contestando en todo momento que MCT S.A.S., bajo los lineamientos y estándares de aseo y desinfección de bodegas garantizó en todo momento el correcto almacenamiento e incluso realizó de manera oportuna el control de plagas al que se hace referencia en este hecho.

Asimismo, se reitera que se desconocen las condiciones anteriores al almacenamiento de este producto en nuestras bodegas, por lo que no se puede determinar de manera imprecisa que es responsabilidad de MCT S.A.S., sin contar con las pruebas que así lo acrediten.

ii) tales aseveraciones, las cuales fueron presentadas en el contexto de la reclamación objeto de la presente demanda, pretenden desvirtuar la calidad e idoneidad de los servicios de MCT S.A.S., y, por lo tanto, justificar la alegada contaminación de mercancías presuntamente imputada a MCT S.A.S.;

iii) MCT S.A.S. responde punto a punto los cuestionamientos de la reclamación con No. GC0195-17 de diciembre 26 de 2017, mediante el formato RGSM39 remitido a COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S. el día 16 de enero de 2018;

iv) Lo que el hecho No. 17 presenta como una *"serie de apreciaciones"*, que el demandante califica como *"temas no relacionados con el almacenamiento del material contaminado y el detergente en la misma bodega"*, corresponde a las respuestas de MCT S.A.S., a los hallazgos contenidos en la reclamación.

15. En cuanto al hecho No. 18, en donde se afirma que la sociedad MCT S.A.S entregó la mercancía solicitada por la sociedad COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., consistente en (7) cajas TAPA 2.65 HF 33MM VERDE PE EXP, elementos de propiedad de la empresa SMI COLOMBIA S.A.S., éste es parcialmente cierto.

Ante esto, es necesario precisar que la mercancía en mención no refiere en el oficio de entrega No. 23666 de fecha 26 de enero de 2018, así como tampoco refiere la mercancía que se entregó mediante oficio No. 23667 de fecha 26 de enero de 2018, en donde se indique que la **mercancía entregada se encontraba contaminada**, por lo que se evidencia una clara y tendiente necesidad de parte del demandante en endilgar responsabilidad a MCT S.A.S., mediante pruebas inexistentes.

16. En cuanto al hecho No. 19, éste no me consta; que se pruebe, toda vez que en el presente hecho no se aporta prueba alguna que demuestre que el día 5 de marzo de 2018 COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., envió correo electrónico donde se evidencie que a la sociedad SMI COLOMBIA S.A.S., se le entregó el informe de análisis de fisicoquímico de alimentos FQ. Esto corrobora lo indicado en la contestación del numeral No. 13 que responde a los hechos 15 y 16.

17. En cuanto al hecho No., 20, es parcialmente cierto, MCT radicó factura 641037 a COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., por concepto de servicio de almacenaje de mercancías por ubicación estantería. Sede Funza, periodo del mes de diciembre del año 2017, por un valor de (\$57.655.500) pesos, de la cual COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., no emitió objeciones de que trata el artículo 773 del Código de Comercio. La factura en mención no se refiere a "almacenaje de mercancías" tal y como lo señala la parte demandante.

18. En cuanto al hecho No. 21, es parcialmente cierto, MCT radicó factura a COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., factura 641148 por un valor de (\$45.740.030) peso por concepto de servicio de almacenaje de mercancías por ubicación estantería. Sede Funza periodo del mes de enero de 2018, de la cual COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., no emitió objeciones de que trata el artículo 773 del Código de Comercio. La factura en mención no se refiere a "almacenaje de mercancías" tal y como lo señala la parte demandante.

19. En cuanto al hecho No., 22 es parcialmente cierto, por cuanto COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., no pagó de manera oportuna los servicios prestados. MCT S.A.S., dio inicio a un proceso ejecutivo con radicado 2018-0051900 para realizar el cobro de los servicios prestados y relacionados en las facturas 651037 y 641148 y fue allí que mediante consignación COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., procedió a realizar los pagos de los servicios prestados por parte de la sociedad demandada.

20. En cuanto a los hechos No. 23, 24 son parcialmente ciertos, por cuanto en el expediente de demanda constan las facturas 417 y 418 emitidas por SMI COLOMBIA S.A.S., a COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., pero en ellas no refiere que haya sido por concepto de reclamo de material contaminado, así como no me consta que COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS haya pagado tal suma a SMI COLOMBIA S.A.S.

21. En cuanto al hecho No., 25, no me consta, por cuanto no se presenta como prueba la factura No. 99933 con fecha 05 de diciembre de 2017 a la que hace referencia la certificación emitida por el revisor fiscal HERNANDO CASTRO MATEUS de la empresa COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S.

21. En cuanto al hecho No. 26 en donde nuevamente se hace referencia a la entrega de mercancía contaminada, éste no es cierto, por cuanto en los oficios de entrega constan las siguientes anotaciones:

Oficio No. 29461: PRODUCTO RECLAMACIÓN PREFORMAS EL CONDUCTOR RECIBE LA MERCANCIA SIN ROTURAS (sic).

Oficio No. 29751: PRODUCTO RECLAMACIÓN PREFORMAS Y TAPAE EL CONDUCTOR RECIBE LA MERCANCIA SIN ROTURAS Y A SATISFACCION (sic)

Oficio No. 29799: PRODUCTO RECLAMACION EL CONDUCTOR RECIBE LA MERANCIA SIN ROTURAS Y A SATISFACCION (sic)

De esta forma, no se allegaron las pruebas indicadas en la contestación No., 13 que responde a los hechos No. 15 y 16., los cuales guardan relación con el presente hecho.

22. En cuanto a los hechos No. 27 y 28 son parcialmente ciertos, por cuanto sí reposa certificado de aprovechamiento No. 7532 de fecha 24 de abril de 2019; sin embargo, no obra documento alguno que acredite que, por la mencionada venta, la sociedad COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S., recibe de ECOPOSITIVA la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENDOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.712.338).

23. En cuanto al hecho No., 29 no corresponde a un hecho, sino a una solicitud realizada por la parte demandante para ser aplicada en la demanda.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Ante las excepciones de fondo que se presentaran, me opongo a todas y cada una de las PRETENSIONES solicitadas por la parte demandante, toda vez que como quedará demostrado en la demanda, no hay lugar a ellas conforme a las excepciones propuestas, y las razones expresadas y explicadas en la contestación de los hechos de la demanda.

Por lo tanto, SE CONDENE en costas del proceso incluyendo agencias en derecho a la demandante.

IV. EXEPCIONES DE MÉRITO

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:

Al respecto, tenemos que la LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA tiene que ver con la relación jurídica sustancial objeto del proceso, de manera que es propia del debate procesal, como quiera que se relaciona con el derecho que se pretende, se relaciona con la calidad de las personas que por activa o pasiva figuran como sujetos procesales, bien porque formulan las pretensiones (activa) o porque se oponen a ellas (pasiva).

Al respecto, el H. CONSEJO DE ESTADO, ha distinguido entre la legitimación en la causa de hecho y legitimación en la causa material, así:

"En cuanto a la legitimación en la causa, es preciso determinar que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corporación, existen dos clases: la de hecho y la material. La primera hace referencia a la circunstancia de obrar dentro del proceso en calidad de demandante o demandado, una vez se ha iniciado el mismo en ejercicio del derecho de acción y en virtud de la correspondiente pretensión procesal, mientras que la segunda da cuenta de la participación o vínculo que tienen las personas -siendo o no partes del proceso-, con el acaecimiento de los hechos que originaron la formulación de la demanda. En este sentido, no siempre quien se encuentra legitimado de hecho tiene que estarlo materialmente, en consideración a que si bien puede integrar una de las partes de la litis, ello no implica que frente a la ley tenga un interés jurídico sustancial en cuanto al conflicto"

Así pues, es preciso señalar que no existe evidencia alguna en la que se pueda indicar que la sociedad MCT S.A.S., sea el responsable de la contaminación del producto almacenado, ya que ninguna de las pruebas aportadas da indicios siquiera que indiquen el origen de la contaminación, se desconocen los procesos de fabricación, producción, transporte, calidad del producto, si cuenta o no con registros INVIMA u otros indispensables para poder concluir como erróneamente lo hace la parte demandante, que se trata de responsabilidad de la sociedad MCT S.A.S., cuando dicha mercancía no reposó por más de 2 meses cuando fue revisada por parte de SMI COLOMBIA S.A.S., mediante acta No.4 de "REVISIÓN E INSPECCIÓN DE ALMACENAMIENTO PRODUCTO TERMINADO"

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que el propietario de las mercancías es SMI COLOMBIA S.A.S., por lo que COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., carece de legitimación en la causa por activa para reclamar sobre derechos que no le corresponden y de los que no se aporta prueba en la que se encuentren facultados para tal fin.

HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL DE EXONERACIÓN:

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño.

Es así como nuevamente se reitera que, a falta de conocimiento de los procesos de fabricación, producción, transporte, embalaje, entre otros indispensables para determinar la responsabilidad sobre la contaminación de una mercancía, tienen un poder de exoneración de la responsabilidad a MCT S.A.S., pues no reúne las características necesarias para señalar al hoy demandado de ser el responsable de la contaminación del producto.

Asimismo, se indica al despacho que se trata de un **hecho irresistible**, pues pese a que MCT S.A.S., tomó las medidas necesarias para prestar el servicio en condiciones óptimas, al desconocer los factores mencionados en el párrafo anterior,

es absolutamente imposible evitar daños que pudo haber ocasionado un tercero en cualquier eslabón de la cadena logística. **Nuevamente se precisa que MCT S.A.S., en todas sus órdenes de recepción de mercancías hace referencia a cajas, por lo que se desconocía el estado de los productos en su interior.**

Ahora bien, el hecho al que la parte demandante atribuye responsabilidad a MCT S.A.S., es de **carácter imprevisto**, pues aun realizando todas aquellas actividades como descontaminación, control de plagas, almacenamiento bajo estándares adecuados, personal idóneo para la supervisión de las mercancías almacenadas, entre otras, no se pudo prever por cuanto no se conocieron las condiciones individuales de las cajas almacenadas.

INEXISTENCIA DEL DERECHO INVOCADO POR EL DEMANDANTE

Resulta obvio concluir que entre la demandada MCT S.A.S., y la demandante sociedad COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., no se celebró ningún contrato de almacenamiento, por tal razón no le asiste derecho alguno de la demandante para reclamar una responsabilidad contractual derivada del almacenamiento de mercancías que se realizaron bajo órdenes de servicio que en ningún momento se precisan como contratos suscritos entre las partes o celebración de contratos en la modalidad verbal.

Por lo tanto, se concluye que, al carecer de contrato, COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., carece de acción contractual para reclamar en los precisos términos que se plantearon en la demanda en contra de la empresa de transporte MCT S.A.S., **por lo mismo implica que no está debidamente legitimado el derecho de ninguna acción con causa de un contrato inexistente, por lo cual la excepción incoada esta llamada a prosperar.**

Se colige entonces, la falta de legitimidad de la demandante en frente de MCT S.A.S., **y por consiguiente las pretensiones de la demanda, no están llamadas a prosperar.**

AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE MCT S.A.S. POR CAUSA EXTRAÑA

La sociedad demandada garante y responsable de su actividad comercial, **cuenta con un departamento operativo y de SISOMA (Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente), encargadas de desplegar todas las medidas razonables para mitigar, controlar o prevenir cualquier situación que pudiera presentarse durante el almacenamiento de las mercancías.**

Para el presente caso, MCT S.A.S., durante la prestación del servicio dispuso de sus instalaciones para prestar el servicio de almacenamiento conforme a los parámetros logísticos comprendidos en documento de fecha 13 de diciembre de 2017.

Se ha de precisar que la falta de información, inexactitud o insuficiencia de indicaciones hará responsable a COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS

S.A.S., de los perjuicios que ocurran por precauciones no tomadas en razón de la omisión, o deficiencia de dichos datos se predicará como una ausencia de responsabilidad de MCT S.A.S.

Se reitera que la sociedad demandante asignó personal IN HOUSE para atender las operaciones de SMI COLOMBIA S.A.S., quien ocupaba el módulo No.5 ubicado en las instalaciones de la sociedad MCT S.A.S., quien nunca manifestó observación alguna en la que se evidenciara que la mercancía no se hallaba bien almacenada o que tuviera alguna condición especial que requiriera un almacenamiento específico.

La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.

Por lo tanto, se concluye en el presente proceso que entre el hecho y el daño se comprueba la causa extraña y que además no se prueba el nexo causal, elementos indispensables para la configuración de la responsabilidad atribuible a la demanda; es decir; el hecho presentado fue irresistible e imprevisible conforme a lo indicado anteriormente, reiterando que se desconocen las condiciones previas de la mercancía antes de llegar a nuestras instalaciones.

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

La Corte Constitucional mediante sentencia T271/16 indica lo siguiente: *"la fuerza mayor y el caso fortuito requieren la concurrencia de tres elementos: la imprevisibilidad, la irresistibilidad, y su carácter externo con base en el cual el afectado no puede intervenir en la situación que le imposibilitó cumplir su deber u obligación jurídica. Además de lo anterior, la Sala observa que la norma en comento fija un requisito complementario para acreditar la configuración de la causal, al señalar que la situación de caso fortuito o la fuerza mayor debe estar "debidamente justificada y documentada".*

Tal y como se indica en el título **"HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL DE EXONERACIÓN"** se determina la razón por la cual se trata de un hecho irresistible e imprevisible, por lo que la excepción de fuerza mayor y caso fortuito está llamada a prosperar por ser causales exonerativas de responsabilidad.

LA CAUSA EXTRAÑA COMO EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD:

Se concluye en el presente proceso que entre el hecho y el daño se ha roto el nexo causal indispensable para la configuración de la responsabilidad atribuible a la demanda; es decir; la contaminación de la mercancía, dada la **irresistibilidad** pese a haber tomado las medidas necesarias y contar con la experiencia suficiente, no fue posible resistir dicho daño, lo que indica que este hecho se le atribuye a una

causa extraña que fue ajena al círculo de control del agente, es decir sociedad demandada, quien analógicamente como se comprueba, efectuó sobre la mercancía el cuidado de un buen padre de familia.

1. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Igualmente, le solicito respetuosamente al Señor Juez de primera instancia que declare probada cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso y que dé cuenta de la inexistencia de responsabilidad por parte de **MCT S.A.S**

V. OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Se objeta el juramento estimatorio efectuado por la demandante y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 206 del C.G.P. se pasa a explicar razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación, como sigue:

1. No está probado dentro del expediente el pago que se le realizó por parte de COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., a SMI COLOMBIA S.A.S., en relación con las facturas de venta No FUN 417 y FUN 418, "*por concepto de reclamo de material contaminado en las bodegas de MCT S.A.S.*"
2. Corolario a lo anterior, las pruebas documentales aportadas al plenario de la demanda no refieren de forma clara y precisa, el método por el cual se determinó la estimación razonable de los perjuicios. De esta manera ante el hecho de no demostrar, la estimación de perjuicios, esta adolece de falta de elementos de convicción que determinen el valor con el cual se debe resarcir, indemnización que no está llamada a prosperar.

IV. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LA ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA

Ante las excepciones de fondo que se presentaran, me opongo a la estimación de la cuantía planteada por la parte demandante por cuanto le falta elementos de hecho y de derecho, así como tampoco han sido probadas las circunstancias aducidas en la demanda; en consecuencia, de lo anterior no hay lugar al pago de la suma pretendida ni otra diferente por las razones que se expondrán en el acápite de excepciones.

Por lo tanto, SE CONDENE en costas del proceso incluyendo agencias en derecho a la demandante.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 1170 del Código de Comercio: *"El depósito mercantil es por naturaleza remunerado. La remuneración del depositario se fijará en el contrato o, en su defecto, conforme a la costumbre y a falta de esta por peritos"*

Obligaciones del depositario: *El depositario tiene dos obligaciones principales: a) guardar la cosa fielmente, b) restituirla a voluntad del depositante. El depósito es por tanto un contrato unilateral, real (...).*

El depósito es regular o irregular. En el primero el depositario solo adquiere la mera detentación de la cosa, debiéndola restituir en especie; en el irregular la cosa depositada, pasa al dominio del depositario, debiendo restituir cosas equivalentes, de la misma especie y calidad.

Artículo 2242 del Código Civil Colombiano: *Cuando según las reglas generales deba otorgarse este contrato por escrito, y si se hubiere omitido esta formalidad, será creído el depositario sobre su palabra, sea en orden al hecho mismo del depósito, sea en cuanto a la cosa depositada o al hecho de la restitución.*

Artículos 96, 368 y 369 del Código General del Proceso; así como las normas sustantivas cuya cita se realiza en la presente contestación.

VI. PRUEBAS

Sírvase, señor juez, decretar y practicar las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES.

Conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 6 al 10, solicitamos al Señor Juez tener en cuenta los soportes documentales que se allegarán a la contestación de la demanda de acuerdo a los términos establecidos en la Ley y que, de ser solicitados en formato original, se allegarán los respectivos soportes tecnológicos a fin de verificar su autenticidad.

- 1.1. Correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2017 enviado por Camilo Zúñiga dir.operativo@cccargas.com para José Rojas j.rojasg@co.smi.com.pe con asunto: fichas técnicas artículos almacenados MCT
- 1.2. Correo de fecha 27 de diciembre de 2017 Camilo Zúñiga dir.operativo@cccargas.com Asunto: RV: RECLAMACION CCCARGAS - MCT SAS: mercancía contaminada con fragancia de detergente- Bodega MCT Para: Néstor Díaz <nestor.diaz@mct.com.co>

- 1.3. Correo de fecha 27 de diciembre de 2017, remitente: Néstor Díaz, correo nestor.diaz@mct.com.co para Camilo Zúñiga dir.operativo@cccargas.com solicitando **"reenviar"** las especificaciones técnicas apilar todos y cada uno de los huacales por posición, y la INOCUIDAD de Almacenamiento del Producto, de la Reclamación adjunta"
- 1.4. Correo de fecha 29 de diciembre de 2017, correo electrónico: dir.operativo@cccargas.com para José Rojas j.rojasg@co.smi.com.pe - asunto fichas técnicas artículos almacenados MCT - posterior a la fecha de los hechos.
- 1.5. Acta No. 4 de auditoría realizada a MCT de fecha 07 de diciembre de 2017 denominada "REVISIÓN E INSPECCIÓN ALMACENAMIENTO PRODUCTO TERMINADO SMI COLOMBIA" -se ha resaltado en color amarillo las sugerencias realizadas por SMI COLOMBIA S.A.S., con destino a COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.
- 1.6. Remisión No. 3508, 3480, 3513 correspondiente a entregas de mercancías remitidas de SMI COLOMBIA S.A.S. a MCT S.A.S. de fecha 30 de junio de 2017, 29 de junio de 2017, 30 de junio de 2017 respectivamente.
- 1.7. Recepción de mercancías en caja (480 unidades) con número de recepción 9256 de fecha 2017-09-29.
- 1.8. Recepción de mercancías en caja (36 unidades) con número de recepción 9549 de fecha 2017-10-21.
- 1.9. Recepción de mercancías en caja (480 unidades) con número de recepción 9893 de fecha 2017-15-11.
- 1.10. Recepción de mercancías en caja (480 unidades) con número de recepción 9991 de fecha 2017-11-23.
- 1.11. Informe de laboratorio No. A-2636-8-01 FQ con resultado conforme de laboratorio No. A-26373-01-FQ con resultado conforme.
- 1.12. Recibo de ingreso No. 0250001052 de fecha 2018-01-24 por concepto de pago de canon de arrendamiento módulo 5 entre Márketing e Inversiones S.A.S., y COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS para operación del INHOUSE de SMI COLOMBIA S.A.S.
- 1.13. Recibo de ingreso No. 0250001038 de fecha 2017-11-20 por concepto de pago de canon de arrendamiento módulo 5 entre Márketing e Inversiones S.A.S., y COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS para operación del INHOUSE de SMI COLOMBIA S.A.S.
- 1.14. Recibo de ingreso No. 0250001051 de fecha 2018-01-02 por concepto de pago de canon de arrendamiento módulo 5 entre Márketing e Inversiones S.A.S., y COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS para operación del INHOUSE de SMI COLOMBIA S.A.S.
- 1.15. Recibo de ingreso No. 0250001034 de fecha 2017-09-01 por concepto de pago de canon de arrendamiento módulo 5 entre Márketing e

- Inversiones S.A.S., y COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS para operación del INHOUSE de SMI COLOMBIA S.A.S.
- 1.16. Recibo de ingreso No. 0250001028 de fecha 2017-09-27 por concepto de pago de canon de arrendamiento módulo 5 entre Márketing e Inversiones S.A.S., y COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS para operación del INHOUSE de SMI COLOMBIA S.A.S.
- 1.17. Recibo de ingreso No. 0250001052 de fecha 2018-01-24 por concepto de pago de canon de arrendamiento módulo 5 entre Márketing e Inversiones S.A.S., y COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS para operación del INHOUSE de SMI COLOMBIA S.A.S.

Los anteriores documentos constan de una factura individual de venta, debidamente recibida a conformidad por la sociedad COORDIANADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., los cuales se allegan como prueba en la presente contestación de demanda.

PETICIÓN ESPECIAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Código General del Proceso, solicito al señor Juez se vincule como Litisconsorte necesario a la compañía SMI COLOMBIA S.A.S.

El papel de SMI COLOMBIA S.A.S., es indispensable en el presente proceso por cuanto el conocimiento de sus procedimientos, estándares de calidad, habilitaciones otorgadas por las entidades competentes, indicaciones contractuales entre el demandante y SMI, garantías sobre su mercancía y conocimiento de las condiciones de transporte pactadas permitirán esclarecer los hechos que hoy son objeto de controversia.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito de manera respetuosa al señor Juez, conforme a lo establecido en el artículo 184 y 202 del C.G.P., se fije fecha y hora para que bajo gravedad de juramento se interroguen sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda y otros aspectos que sean de interés dentro del proceso, a las siguientes personas:

Carlos Alberto Cortés quien se identifica con la cédula de ciudadanía 79987303 de Bogotá y podrá ser notificado al correo carlos.cortes@hotmail.com y al teléfono 313-4082289 o a la dirección Carrera 4 No. 17 – 56 del Municipio de Funza Cundinamarca.

De no ser posible su ubicación con los anteriores datos, se solicita al Despacho se ordene al demandante a que acredite sus datos de ubicación por cuanto fue empleador de la persona en mención.

Camilo Zúñiga quien es funcionario de la compañía COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., quien se puede ubicar en el correo electrónico dir.operativo@cccargas.com

De no ser posible su ubicación con los anteriores datos, se solicita al Despacho se ordene al demandante a que acredite sus datos de ubicación por cuanto fue o es empleador de la persona en mención.

William Aldana – Inhosue San Miguel – CCARGAS quien podrá ser notificado en la Dirección: Calle 13 No. 69B – 18 en la ciudad de Bogotá inhousesanmiguel@cccargas.com y al celular: 313 391 15 12

De no ser posible su ubicación con los anteriores datos, se solicita al Despacho se ordene al demandante a que acredite sus datos de ubicación por cuanto fue o es empleador de la persona en mención.

Jose Rojas quien es funcionario de la compañía SMI S.A.S., y quien podrá ser ubicado en el correo electrónico jrojasg@co.smi.com.pe De no ser posible su ubicación con los anteriores datos, se solicita al Despacho se ordene al demandante a que acredite sus datos de ubicación.

2. TESTIMONIALES.

Solicito de manera respetuosa al señor Juez, se fije fecha y hora para que bajo gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda y otros aspectos que sean de interés dentro del proceso, a las siguientes personas:

2.1 Humberto Martínez quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.281.779 de Villeta, quien podrá ser notificado en el correo electrónico: hmartinez1779@gmail.com, celular: 3224355672

2.2 Euclides Valbuena Rico, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.281.779, podrá ser notificado en el correo electrónico: euclides.valbuena@mct.com.co y al celular 3144140286

2.3 Raúl Rodríguez Castro, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.738.745 y podrá ser notificado al correo electrónico raul.rodriguez@mct.com.co y al celular 3124613249.

SOLICITUD PRUEBAS DE OFICIO

1. Solicito al señor Juez, requerir a la parte demandante conforme a lo establecido en el artículo 169 del C.G.P., se decrete la siguiente prueba de oficio:

- Permiso del vehículo con el que COORDIANDORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S., transportó esta mercancía desde puerto hasta las instalaciones de MCT S.A.S. en Funza, y todos aquellos documentos que soportaron el transporte.
- Pólizas que garanticen la mercancía de SMI DE COLOMBIA S.A.S., y póliza de transporte de COORDINADORA COMERCIAL DE CARGAS S.A.S.

VII. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de MCT S.A.S.
2. Documentos señalados en el acápite pruebas.

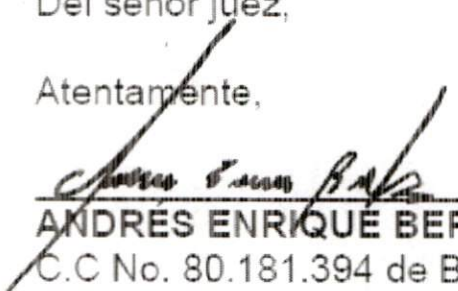
VIII. NOTIFICACIONES

Mi representada **MCT S.A.S** recibirá notificaciones en la calle 17 A #69B-05local 2 de Bogotá o al correo electrónico juridico@mct.com.co

Por mi parte recibiré notificaciones en la calle 17 A #69B-05local 2 de Bogotá o a los correos electrónicos andres.bernal@mct.com.co y juridico@mct.com.co

Del señor juez,

Atentamente,



ANDRÉS ENRIQUE BERNAL GÓMEZ

C.C No. 80.181.394 de Bogotá

T.P 225.928

Apoderado Especial

21/1/2021

Zimbra:

Zimbra:

carlos.herrera@mct.com.co

RE: Fichas técnicas artículos almacenados MCT

De : Carlos Alberto Cortes <dir.operativo@cccargas.com> vie., 29 de dic. de 2017 12:06

Asunto : RE: Fichas técnicas artículos almacenados MCT

📎 1 ficheros adjuntos

Para : 'Jose Rojas' <jrojasg@co.smi.com.pe>

Para o CC : humberto martinez

<humberto.martinez@mct.com.co>, carlos herrera
<carlos.herrera@mct.com.co>, jefe servicio al cliente
<jefe.servicliente@cccargas.com>, cesar orjuela
<cesar.orjuela@cccargas.com>,
ygarcia@co.smi.com.pe

Buenos días Armando/ Sr Yadira

Pido su amable colaboración con las fichas técnicas de los productos almacenados en la bodegas de MCT esta información se pidió hace un tiempo y a la fecha no tenemos respuesta, esto es para prevenir problemas como el presentado y realizar un almacenamiento adecuado

Gracias por su ayuda

Quedo atento a sus comentarios

Carlos Alberto Cortes

Director Operativo

dir.operativo@cccargas.com

NIT: 830144803-7

Dir: Cll. 13 No. 69b - 18

Celular **313 8320739**

Tel: 411 63 69 - 7456353 ext 1104

21/1/2021

Zimbra:



De: Camilo Zuñiga [mailto:dir.operativo@cccargas.com]
Enviado el: jueves, 07 de diciembre de 2017 06:13 p.m.
Para: 'Jose Rojas' <jrojasg@co.smi.com.pe>
CC: 'humberto.martinez@mct.com.co' <humberto.martinez@mct.com.co>;
'carlos.herrera@mct.com.co' <carlos.herrera@mct.com.co>; jefe servicio al cliente
<jefe.servicliente@cccargas.com>
Asunto: Fichas técnicas artículos almacenados MCT

Buenas tardes Armando

Me puede ayudar con las fichas técnicas de los productos almacenados en MCT, esto para evitar cualquier tipo de novedad que se pueda presentar en el almacenamiento

Cordialmente

Carlos Alberto Cortes G

Director Operativo

dir.operativo@cccargas.com

NIT: 830144803-7

Dir: Cll. 13 No. 69b - 18

Celular **313 8320739**

Tel: 411 63 69 - 7456353 ext 1104

Bogotá - Colombia



21/1/2021

Zimbra:

De : Camilo Zuñiga <dir.operativo@cccargas.com>

jue., 07 de dic. de 2017 18:13

Asunto : Fichas técnicas artículos almacenados MCT

📎 1 ficheros adjuntos

Para : 'Jose Rojas' <jrojasg@co.smi.com.pe>

Para o CC : humberto martinez

<humberto.martinez@mct.com.co>, carlos herrera

<carlos.herrera@mct.com.co>, jefe servicio al cliente

<jefe.servicliente@cccargas.com>

Buenas tardes Armando

Me puede ayudar con las fichas técnicas de los productos almacenados en MCT, esto para evitar cualquier tipo de novedad que se pueda presentar en el almacenamiento

Cordialmente

Carlos Alberto Cortes G

Director Operativo

dir.operativo@cccargas.com

NIT: 830144803-7

Dir: Cll. 13 No. 69b - 18

Celular **313 8320739**

Tel: 411 63 69 - 7456353 ext 1104

Bogotá - Colombia



www.cccargas.com

21/1/2021

Zimbra:

Zimbra:

carlos.herrera@mct.com.co

RE: Fichas técnicas artículos almacenados MCT

De : Carlos Alberto Cortes <dir.operativo@cccargas.com> vie., 29 de dic. de 2017 12:06

Asunto : RE: Fichas técnicas artículos almacenados MCT

📎 1 ficheros adjuntos

Para : 'Jose Rojas' <jrojasg@co.smi.com.pe>

Para o CC : humberto martinez

<humberto.martinez@mct.com.co>, carlos herrera
<carlos.herrera@mct.com.co>, jefe servicio al cliente
<jefe.servicliente@cccargas.com>, cesar orjuela
<cesar.orjuela@cccargas.com>,
ygarcia@co.smi.com.pe

Buenos días Armando/ Sr Yadira

Pido su amable colaboración con las fichas técnicas de los productos almacenados en la bodegas de MCT esta información se pidió hace un tiempo y a la fecha no tenemos respuesta, esto es para prevenir problemas como el presentado y realizar un almacenamiento adecuado

Gracias por su ayuda

Quedo atento a sus comentarios

Carlos Alberto Cortes

Director Operativo

dir.operativo@cccargas.com

NIT: 830144803-7

Dir: Cll. 13 No. 69b - 18

Celular **313 8320739**

Tel: 411 63 69 - 7456353 ext 1104

21/1/2021

Zimbra:



De: Camilo Zuñiga [mailto:dir.operativo@cccargas.com]
Enviado el: jueves, 07 de diciembre de 2017 06:13 p.m.
Para: 'Jose Rojas' <jrojasg@co.smi.com.pe>
CC: 'humberto.martinez@mct.com.co' <humberto.martinez@mct.com.co>;
'carlos.herrera@mct.com.co' <carlos.herrera@mct.com.co>; jefe servicio al cliente
<jefe.servicliente@cccargas.com>
Asunto: Fichas técnicas artículos almacenados MCT

Buenas tardes Armando

Me puede ayudar con las fichas técnicas de los productos almacenados en MCT, esto para evitar cualquier tipo de novedad que se pueda presentar en el almacenamiento

Cordialmente

Carlos Alberto Cortes G

Director Operativo

dir.operativo@cccargas.com

NIT: 830144803-7

Dir: Cll. 13 No. 69b - 18

Celular 313 8320739

Tel: 411 63 69 - 7456353 ext 1104

Bogotá - Colombia



21/1/2021

Zimbra:

De : Camilo Zuñiga <dir.operativo@cccargas.com>

jue., 07 de dic. de 2017 18:13

Asunto : Fichas técnicas artículos almacenados MCT

📎 1 ficheros adjuntos

Para : 'Jose Rojas' <jrojasg@co.smi.com.pe>

Para o CC : humberto martinez

<humberto.martinez@mct.com.co>, carlos herrera

<carlos.herrera@mct.com.co>, jefe servicio al cliente

<jefe.servicliente@cccargas.com>

Buenas tardes Armando

Me puede ayudar con las fichas técnicas de los productos almacenados en MCT, esto para evitar cualquier tipo de novedad que se pueda presentar en el almacenamiento

Cordialmente

Carlos Alberto Cortes G

Director Operativo

dir.operativo@cccargas.com

NIT: 830144803-7

Dir: Cll. 13 No. 69b - 18

Celular **313 8320739**

Tel: 411 63 69 - 7456353 ext 1104

Bogotá - Colombia



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
MCT S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/05 - 15:21:44 **** Recibo No. S000467746 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0062
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bj62hcj8gz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MCT S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 830004861-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTÁ PERSONAS JURÍDICAS
DOMICILIO : FUNZA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 80651
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : JUNIO 16 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 38,293,377,603.00
GRUPO NIF : GRUPO 11

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VIA LA ARGENTINA VDA LA ISLA LOTE LA ADELIA N. 2
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25286 - FUNZA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3219082
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3124539891
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : milena.rojas@mct.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 17 A 69 B 05 LOCAL 2
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTÁ
TELÉFONO 1 : 8219082
TELÉFONO 2 : 3124539891
CORREO ELECTRÓNICO : juridico@mct.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : juridico@mct.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 45210 - ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO
OTRAS ACTIVIDADES : 45229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 909 DEL 11 DE MAYO DE 1995 DE LA NOTARÍA 49 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22993 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES HALCON SIGLO 21 LTDA..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA****MCT S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/05 - 15:21:44 **** Recibo No. S000467746 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0062

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN bj62hcj8gz

CAMBIO DE DOMICILIO DE: LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. AL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTES HALCON SIGLO 21 LTDA.
- 2) MCT LIMITADA
- 3) MCT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- Actual.) MCT S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3164 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2000 SUSCRITO POR NOTARIA 49 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22999 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2013, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES HALCON SIGLO 21 LTDA. POR MCT LIMITADA

POR ACTA NÚMERO 86 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23012 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2013, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MCT LIMITADA POR MCT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

POR ACTA NÚMERO 89 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23014 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2013, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MCT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA POR MCT S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 86 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23012 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CERTIFICA -- REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	BOGOTÁ	INSCRIPCION	FECHA
AC-106	20130305	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTÁ	RM09-22991	20130321
EP-3218	19961002	NOTARIA 49	BOGOTÁ	RM09-22994	20130322
EP-319	19990210	NOTARIA 49	BOGOTÁ	RM09-22998	20130322
EP-3164	20001204	NOTARIA 49	BOGOTÁ	RM09-22999	20130322
EP-2606	20011109	NOTARIA 49	BOGOTÁ	RM09-23003	20130322
EP-259	20050214	NOTARIA 49	BOGOTÁ	RM09-23007	20130322
EP-1837	20070727	NOTARIA 49	BOGOTÁ	RM09-23008	20130322
EP-199	20100205	NOTARIA 49	BOGOTÁ	RM09-23009	20130322
EP-51	20110112	NOTARIA 19	BOGOTÁ	RM09-23010	20130322
AC-86	20111122	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTÁ	RM09-23012	20130322
AC-89	20111213	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTÁ	RM09-23013	20130322
AC-89	20111213	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTÁ	RM09-23014	20130322

CERTIFICA -- VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 11 DE MAYO DE 2095

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 25390 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 3 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2012, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTÁ, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LA MODALIDAD DE CARGA CON RADIO DE ACCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL ASÍ COMO EL DE PRESTAR

**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA****MCT S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/05 - 15:21:44 **** Recibo No. S000467746 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0062

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN bj62hcj8gz

VIGENTES NACIONALES E INTERNACIONALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRÁ TENER ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO: 1) BODEGA CON O SIN CONTROL ADUANERO. 2) POSIBILIDAD DE OFRECER EL SERVICIO DE CARGA MULTIMODAL Y/O INTERMODAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES. 3) DISPONER EL ENVÍO DE CARGA A TRAVÉS DEL SISTEMA FERROVIARIO O FLUVIAL. 4) PRESTAR EL SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE MANUAL AUTOMATIZADO. 5) POSEER TALLER DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS PROPIOS AFILIADOS O DE TERCEROS CON SU RESPECTIVO STOCK DE REPUESTOS, Y MAQUINARIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO. 6) COMPRA E IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPO E INSUMOS NECESARIOS PARA SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES Y/O SECUNDARIOS. 7) Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS DIRIGIDAS AL COMPLEMENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CONTRATAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA OTROS DERECHOS REALES Y PERSONALES Y TÍTULOS DE CRÉDITO. E FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES EN LAS CUALES SE ADELANTE ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIOS O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA DESARROLLO EN LOS NEGOCIOS SOCIALES, O ABSORVER TAL CLASE DE EMPRESAS. F) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE INACTIVA. G) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO LAS ACCIONES O PAGANDO LOS APORTES QUE SEAN DEL CASO. H) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. ADEMÁS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS YA ESTABLECIDOS PRESENTARÁ LOS SIGUIENTES: 8) EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN, REFORMEN O COMPLEMENTEN SE PRESTARÁN SERVICIOS DE CORREO Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, TRANSPORTE DE CARTAS, IMPRESOS, PAQUETES Y ENCOMIENDAS CON VALOR DECLARADO. 9) GIROS: TRANSPORTES HALCON SIGLO 21 LTDA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE GIROS MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRASLADO DE DINERO DE UN LUGAR A OTRO DENTRO DEL PAÍS O EN CONEXIÓN CON EL EXTERIOR., POR TODOS LOS TODOS MEDIOS EFECTIVOS ENTRE OTROS: USANDO LOS SERVICIOS BANCARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, EL TELEFÓNICO, FAX, TELEFONO ELECTRÓNICO, ETC., SEAN POSTALES O NO. 10) TRANSPORTES HALCON SIGLO 21 LTDA, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ MOVILIZAR CARGA ESPECIAL, LIVIANA, ENTENDIDA ESTA COMO AQUELLOS ENVÍOS DE OBJETOS DE LÍCITO COMERCIO PARA SU ENTREGA PERSONA A PERSONA DENTRO DEL PAÍS O EN CONEXIÓN CON EL EXTERIOR. 11) TRANSPORTE DE MONEDA Y VALORES: TRANSPORTE HALCON SIGLO 21 LTDA PRESTARÁ EL SERVICIO DE TRASLADO DE MONEDA METÁLICA O PAPEL MONEDA DENTRO DEL PAÍS, DE IGUAL MANERA EL TRASLADO DE DOCUMENTOS QUE INCORPOREN VALORES DE TODO ORDEN 12) OTROS SERVICIOS AFINES: CON EL FIN DE QUE EL SERVICIO SEA INTEGRAL TANTO AL MERCADO EMPRESARIAL, COMO AL MERCADO NATURAL, TRANSPORTES HALCON SIGLO 21 LTDA PODRÁ PRESTAR TODOS AQUELLOS QUE PERMITAN LA MENOR CANTIDAD DE ESFUERZO AL USUARIO, ENTRE OTROS, INTERMEDIACIÓN DE ADUANAS, SIN QUE SEA AGENTE, DE SEGUROS SIN QUE SE CONSTITUYA EN ENTIDAD ASEGURADORA, BODEGAJE SIN QUE SE CONSTITUYA EN ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS. LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR SU OBJETO DIRECTAMENTE O CON LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD, SU OPERACIÓN PODRÁ EJECUTARSE CON OTROS CONFORME AL CÓDIGO DE COMERCIO A LA VÍA TERRESTRE AÉREA, FLUVIAL, MARÍTIMA, TELEFÓNICA, POR FAX O CUALQUIER MEDIO TELEFÓNICO ESTRUCTURAL, ES DISCRECIONAL DE LA EMPRESA. PARA CUMPLIR SU OBJETO TRANSPORTES HALCON SIGLO 21 LTDA., PODRÁ SOLICITAR Y OBTENER LICENCIAS Y PERMISOS: PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS ABIERTAS POR PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO; SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN (SIC) EN LOS TÉRMINOS QUE PRESCRIBA LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y LOS REGLAMENTOS PARA CADA CASO, EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: ADELANTE ESTUDIOS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO DE SUS SERVICIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES INDISPENSABLES PARA CUMPLIR CON SU OBJETO, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y DE SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y CON LOS BIENES SOCIALES, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS O A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODAS LAS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCTENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.000.000.000,00	300.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	3.000.000.000,00	300.000,00	



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
MCT S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/01/05 - 15:21:44 **** Recibo No. S000467746 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0062
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN bj62hcj8gz

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 259 DEL 14 DE FEBRERO DE 2005 DE NOTARIA 49 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23007 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIAZ MONCADA NESTOR	CC 5,667,774

POR ACTA NÚMERO 92 DEL 15 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23016 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	FUENTES BARRERA HECTOR MAURICIO	CC 5,668,742

POR ACTA NÚMERO 123 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40961 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ MONCADA TERESA	CC 28,204,408

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CORRESPONDE AL GERENTE: A. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA JUNTA DE SOCIOS. B. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. C.- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELACION DE LAS PERDIDAS LIQUIDADAS. D.- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. E.- OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. F.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL G.- CORRESPONDE AL GERENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, LA APERTURA DE SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL PAIS. IGUALMENTE ESTA AUTORIZADO PARA ABRIR Y SALDAR CUENTAS EN LAS DIFERENTES ENTIDADES FINANCIERAS. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, POR DOS O MAS SUPLENTE PERSONALES DENOMINA DOS SUBGERENTES, PERSONAS A QUIENES TODOS LOS SOCIOS DELEGAN SU FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS. ASIGNACIONES DE FACULTADES DEL SUBGERENTE, ASI: FACULTADES DEL SUBGERENTE: EL SUBGERENTE REPRESENTARA LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS OSTENTANDO LAS MISMAS FACULTADES A EL CONFERIDAS. EL REPRESENTANTE LEGAL QUEDA AUTORIZADO A PLENITUD PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA Y SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DICHA AUTORIZACION SERA EXTENSIVA A LOS SUPLENTE DEL GERENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS DE ESTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 112 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29441 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CIFUENTES LEYTON CARLOS ALFREDO	CC 11,339,215	25175-T

POR ACTA NÚMERO 97 DEL 03 DE JULIO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23017 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MARZO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

MCT S.A.S.

Fecha expedición: 2021/01/05 - 15:21:45 **** Recibo No. S000467746 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210105-0062

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN bj62hcj8gz

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$34,556,235,578

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación bj62hcj8gz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO

LUZ MARINA CUERVO ROMERO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Proceso laboral Ordinario 2019-01084

Angel Ivan Otalora Beltran <iotalora@hotmail.com>

Lun 01/02/2021 13:03

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (14 MB)

Proceso Ordinario Laboral - 2019-01084.pdf;



DIAMETRIS E INVERSIONES S.A.S.
NIT 830144803

RECIBO DE INGRESO No. 0250001028

Fecha: 2017-09-27 CO 212,461.00 ✓

DATOS COMPROBANTE INGRESO

RECIBIDO DE: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S. NIT 830144803

LA SUMA DE: DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS

CONCEPTO GENERAL: TRANSFERENCIA SEP 27/2017 \$ 212,461,00 - TIPO DE PAGO: CONSIGNACION Facturas:

DETALLE DEL COMPROBANTE DE INGRESO

CUENTA	NIT.	DETALLE	DEBITO	CREDITO
13050508	830144803	ARREND BIENES MUEBLES E INMUEBL	0.00	214,200.00
1355180101	830144803	ICA RETENIDO BTA ARRENDAMIENTOS	1,739.00	0.00
11100501	830144803	BANCO BOGOTA	212,461.00 ✓	0.00

Elaboró
FERNANDO TORRES

Sistematizó

Contabilizó

Revisó



Marketing e Inversiones SAS.
NIT. 806.062 893-7

Via Funza Siberia 300 Mts. Antes del peaje
Costado Izquierdo Via La Argentina - Funza

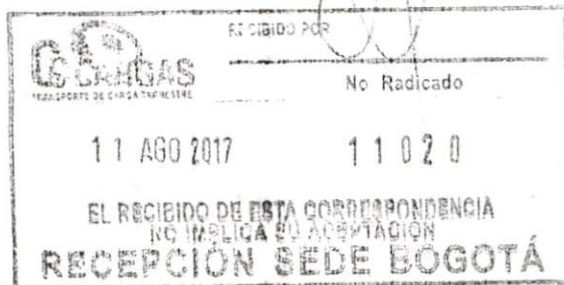
Señores: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S.
Direccion: CALLE 13 NO. 59B - 18
Telefono: 0714116369
Ciudad: BOGOTA

NIT. O.C.C.
830144803-7
Forma de Pago:
CUENTA CORRIENTE
FECHA FACTURA
2017 | 08 | 10
FECHA VENCIMIENTO
2017 | 09 | 09

FACTURA DE VENTA

No. 12331

REFER	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE OFICINA MODULO NO.5 MEZZANINE CORRESPONDIENTE AL CANON DEL MES DE AGOSTO 2017. FAVOR REALIZAR LA TRANSFERENCIA A LA CTA NO. 055-063-218 BANCO DE BOGOTA CTA CTE.	180,000.00	180,000.00



SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS

Esta Factura Cambiara de Compra Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio segun
Art. 772 a 774 C. de C. y causara un interes por mora mensual a la tasa maxima legal tasa maxima legal autorizada.

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR LA DIAN CON LA RESOLUCION DIAN. NO.320001350135 DEL 29/12/2015 PREFIJOS No. 11473 al No.20000.

No somos Grandes Contribuyentes - Actividad Económica 4923 - 5910 - 5210 - 7730 - 4390 Iva Régimen Común.

SUB-TOTAL	\$	180,000.00
I.V.A.	\$	34,200.00
TOTAL	\$	214,200.00

Elaboró:

FIRMA Y SELLO

Recibi Conforme:

FIRMA Y SELLO

COPIA



Marketing e Inversiones SAS.
NIT. 800.002.553.2

RECIBO DE INGRESO No. 0250001028

Fecha: 2017-09-27 CO 212,461.00 ✓

DATOS COMPROBANTE INGRESO

RECIBIDO DE: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S. NIT 830144803

LA SUMA DE: DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS

CONCEPTO GENERAL: TRANSFERENCIA SEP.27/2017 \$ 212.461.00 - TIPO DE PAGO: CONSIGNACION Facturas:

DETALLE DEL COMPROBANTE DE INGRESO

CUENTA	NIT.	DETALLE	DEBITO	CREDITO
13050508	830144803	ARREND BIENES MUEBLES E INMUEBL	0.00	214,200.00
1355180101	830144803	ICA RETENIDO BTA ARRENDAMIENTOS	1,739.00	0.00
11100501	830144803	BANCO BOGOTA	212,461.00 ✓	0.00

Elaboró
FERNANDO TORRES

Sistematizó

Contabilizó

Revisó



Marketing e Inversiones SAS.

NIT. 1.065.000.263-7

Via Funza Siberia 300 Mts. Antes del peaje
Costado Izquierdo Via La Argentina - Funza

Señores: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S.

Dirección: CALLE 13 NO. 89B - 18

Teléfono: 0714116369

Ciudad: BOGOTÁ

NIT. O.C.C.
830144803-7

FECHA FACTURA
2017 | 09 | 20

FACTURA DE VENTA

Forma de Pago:

FECHA VENCIMIENTO
2017 | 10 | 20

No. 12381

CUENTA CORRIENTE

REFER	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE OFICINA MODULO NO.5 MEZZANINE CORRESPONDIENTE AL CANON DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017. FAVOR REALIZAR LA TRANSFERENCIA A LA CTA NO. 055-063-218 BANCO DE BOGOTÁ CTA CTE.	180,000.00	180,000.00

SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS

Esta Factura Cambiara de Compra Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según
Arts. 772 a 774 C. de C. y causará un interés por mora mensual a la tasa máxima legal tasa máxima legal autorizada.

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR LA DIAN CON LA RESOLUCION DIAN NO.320001350135 DEL 28/12/2015 PREFIJOS No. 11473 al No.20000.

No somos Grandes Contribuyentes - Actividad Económica 4923 - 8810 - 5210 - 7730 - 4390 Iva Regimen Comon.

Elaboró:

Recibí Conforme:

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO

COPIA

21 SEP 2017

11542

EL RECIBIDO DE ESTA CORRESPONDENCIA

2

215.000

Verifique antes de retirarse de la remanenta que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cese Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

135066

RECEIVED
JAN 15 1968
MARKETING DEPARTMENT
FBI - NEW YORK

[illegible]

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1969 O - 341-73-43



Marketing e Inversiones S.A.S.
NIT 800.002.955.7

RECIBO DE INGRESO No. 0250001034

Fecha: 2017-09-01 CO 215,000.00

DATOS COMPROBANTE INGRESO

RECIBIDO DE: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S. NIT 830144803

LA SUMA DE: DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS

CONCEPTO GENERAL: CONSIGNACION SEP.01/2017 \$ 215.000,00 - TIPO DE PAGO: CONSIGNACION Facturas:

DETALLE DEL COMPROBANTE DE INGRESO

CUENTA	NIT.	DETALLE	DEBITO	CREDITO
42950501	830144803	NO OPE.DIVER. APROVECHAMIENTOS	0.00	800.00
13050508	830144803	ARREND BIENES MUEBLES E INMUEBL	0.00	214,200.00
11100501	830144803	BANCO BOGOTA	215,000.00	0.00

Elaboró
FERNANDO TORRES

Sistematizó

Contabilizó

Revisó



Marketing e Inversiones S.A.S.
NIT. 806.002.953-7

Via Funza Siberia 300 Mts. Antes del peaje
Costado Izquierdo Via La Argentina - Funza

Señores: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S.
Direccion: CALLE 13 NO. 69B - 18
Telefono: 0714116369
Ciudad: BOGOTÁ

NIT. O.C.C.
830144803-7
Forma de Pago:
CUENTA CORRIENTE
FECHA FACTURA
2017 | 08 | 10
FECHA VENCIMIENTO
2017 | 09 | 09

FACTURA DE VENTA

No. 12331

REFER	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE OFICINA MODULO NO.5 MEZZANINE CORRESPONDIENTE AL CANON DEL MES DE AGOSTO 2017. FAVOR REALIZAR LA TRANSFERENCIA A LA CTA NO. 055-063-218 BANCO DE BOGOTÁ CTA CTE.	180,000.00	180,000.00



SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS		
Esta Factura Cambiara de Compra Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Arts. 772 a 774 C. de C. y causará un interés por mora mensual a la tasa máxima legal tasa máxima legal autorizada.		SUB-TOTAL \$ 180,000.00
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR LA DIAN CON LA RESOLUCION DIAN, NO. 320001350135 DEL 29/12/2015 PREFIJOS No. 11473 al No.20000.		I.V.A. \$ 34,200.00
No somos Grandes Contribuyentes - Actividad Económica 4923 - 5913 - 5210 - 7730 - 4390 Iva Regimen Común.		TOTAL \$ 214,200.00

Elaboró:
FIRMA Y SELLO

Recibí Conforme:
FIRMA Y SELLO

COPIA



MARKETING E INVERSIONES SAS.
NIT. 830144803

RECIBO DE INGRESO No. 0250001051

Fecha: 2018-01-02 CO 212,461.00 ✓

DATOS COMPROBANTE INGRESO

RECIBIDO DE: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S. NIT 830144803

LA SUMA DE: DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS

CONCEPTO GENERAL: TRANSFERENCIA ENE.02/2018 \$ 212.461,00 - TIPO DE PAGO: CONSIGNACION Facturas:

DETALLE DEL COMPROBANTE DE INGRESO

CUENTA	NIT.	DETALLE	DEBITO	CREDITO
13050508	830144803	ARREND BIENES MUEBLES E INMUEBL	0.00	214,200.00
1355180101	830144803	ICA RETENIDO BTA ARRENDAMIENTOS	1,739.00	0.00
11100501	830144803	BANCO BOGOTA	212,461.00 ✓	0.00

Elaboró
FERNANDO TORRES

Sistematizó

Contabilizó

Revisó



Marketing e Inversiones S.A.S.
NIT. 0067002903-7

Via Funza Siberia 300 Mts. Antes del peaje
Costado Izquierdo Via La Argentina - Funza

Señores: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S.
Direccion: CALLE 13 NO. 69B - 18
Telefono: 0714116369
Ciudad: BOGOTA

NIT. O.C.C.
830144803-7
FECHA FACTURA
2017 | 12 | 11
Forma de Pago:
FECHA VENCIMIENTO
CUENTA CORRIENTE 2018 | 01 | 10

FACTURA DE VENTA

No. 12516

REFER	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE OFICINA MODULO NO.5 MEZZANINE CORRESPONDIENTE AL CANON DEL MES DE DICIEMBRE 2017. FAVOR REALIZAR LA TRANSFERENCIA A LA CTA NO. 055-063-218 BANCO DE BOGOTA CTA. CTE.	180,000.00	180,000.00

CC CARGAS
TRANSPORTE DE CARGA ELÉCTRICAS
RECIBIDO POR *[Firma]*
No Radicado
18 DICI 2017 12583
EL RECIBIDO DE ESTA CORRESPONDENCIA
NO IMPLICA SU ACEPTACION
RECEPCION SEDE BOGOTÁ

SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS

Esta Factura Cambiara de Compra/Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según
Arts. 772 a 774 C. de C. y causara un interés por mora mensual a la tasa máxima legal tasa máxima legal autorizada.

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR LA DIA CON LA RESOLUCION DIAN, NO.329901350135 DEL 26/12/2015 PREFIJOS No. 11473 al No.20000

No somos Grandes Contribuyentes - Actividad Económica 4923 - 6810 - 5210 - 7730 - 4200 Iva Regimen Común

SUB-TOTAL	\$	180,000.00
I.V.A.	\$	34,200.00
TOTAL	\$	214,200.00

Elaboró:

FIRMA Y SELLO

Recibí Conforme:

FIRMA Y SELLO

COPIA



Sociedad por Acciones Simplificada

RECIBO DE INGRESO No. 0250001038

Fecha: 2017-11-20 CO 212,461.00 ✓

DATOS COMPROBANTE INGRESO

RECIBIDO DE: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S. NIT 830144803

LA SUMA DE: DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS

CONCEPTO GENERAL: CONSIGNACION NOV.20/2017 \$ 212.461,00 - TIPO DE PAGO: CONSIGNACION Facturas:

DETALLE DEL COMPROBANTE DE INGRESO

CUENTA	NIT.	DETALLE	DEBITO	CREDITO
13050508	830144803	ARREND BIENES MUEBLES E INMUEBL	0.00	214,200.00
11100501	830144803	BANCO BOGOTA	212,461.00 ✓	0.00
1355180101	830144803	ICA RETENIDO BTA ARRENDAMIENTOS	1,739.00 ✓	0.00

~~EIBDUT~~
FERNANDO TORRES

Sistematizó

Contabilizó

Revisó



MARKETING e INVERSIONES S.A.S.
NIT. 806.002.950-7

Via Funza Siberia 300 Mts. Antes del peaje
Costado Izquierdo Via La Argentina - Funza

Señores: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S.
Direccion: CALLE 13 NO. 69B - 18
Telefono: 0714116369
Ciudad: BOGOTÁ

NIT. O.C.C.: 830144803-7
Forma de Pago: CUENTA CORRIENTE
FECHA FACTURA: 2017 | 10 | 20
FECHA VENCIMIENTO: 2017 | 11 | 19

FACTURA DE VENTA

No. 12427

REFER	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE OFICINA MODULO NO.5 MEZZANINE CORRESPONDIENTE AL CANON DEL MES DE OCTUBRE 2017. FAVOR REALIZAR LA TRANSFERENCIA A LA CTA NO. 055-063-218 BANCO DE BOGOTÁ CTA CTE.	180,000.00	180,000.00
RECIBIDO POR CC CARGAS TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE No Radicado 24 OCT 2017 11984 EL RECIBIDO DE ESTA CORRESPONDENCIA NO IMPLICA SU ACEPTACION RECEPCION SEDE BOGOTÁ RECIBIDO POR 3 OCT 2017 11984 RECIBIDO DE ESTA CORRESPONDENCIA NO IMPLICA SU ACEPTACION RECEPCION SEDE BOGOTÁ				

SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS

Esta Factura Cambiara de Compra Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según
Arts. 772 a 774 C. de C. y causará un interés por mora mensual a la tasa máxima legal tasa máxima legal autorizada.

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR LA DIAN CON LA RESOLUCION DIAN NO 320001350135 DEL 25/12/2015 PREFIJOS No. 11473 al No 20000

No somos Grandes Contribuyentes - Actividad Económica 4823 - 6810 - 5210 - 7730 - 4390 Iva Regimen Común

Elaboró:

Recibí Conforme:

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO

COPIA



Marketing e Inversiones S.A.S.
NIT. 830144803

RECIBO DE INGRESO No. 0250001052

Fecha: 2018-01-24 CO 212,461.00 ✓

DATOS COMPROBANTE INGRESO

RECIBIDO DE: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S. NIT 830144803

LA SUMA DE: DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS

CONCEPTO GENERAL: TRANSFERENCIA ENE.24/2018 \$ 212.461,00 - TIPO DE PAGO: CONSIGNACION Facturas.

DETALLE DEL COMPROBANTE DE INGRESO

CUENTA	NIT.	DETALLE	DEBITO	CREDITO
13050508	830144803	ARREND BIENES MUEBLES E INMUEBL	0.00	214,200.00
11100501	830144803	BANCO BOGOTA	212,461.00 ✓	0.00
1355180101	830144803	ICA RETENIDO BTA ARRENDAMIENTOS	1,739.00	0.00

Elaboró
FERNANDO TORRES

Sistematizó

Contabilizó

Revisó



MARKETING e INVERSIONES SAS.
NIT. 809.002.853-7

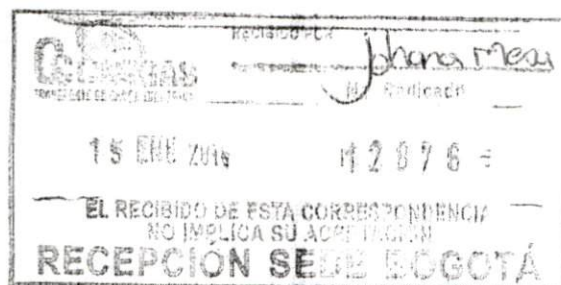
Via Funza Siberia 300 Mts. Antes del peaje
Costado Izquierdo Via La Argentina - Funza

Señores: COORDINADORA COMERCIAL DE CARGA S.A.S.
Direccion: CALLE 13 NO. 69B - 18
Telefono: 0714116369
Ciudad: BOGOTA

NIT. O.C.C. 830144803-7	FECHA FACTURA 2018 01 11
Forma de Pago: CUENTA CORRIENTE	FECHA VENCIMIENTO 2018 02 10

FACTURA DE VENTA
No. 12567

REFER	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE OFICINA MODULO NO 5 MEZZANINE CORRESPONDIENTE AL CANON DEL MES DE ENERO 2018, FAVOR REALIZAR LA TRANSFERENCIA A LA CTA NO. 055-063-218 BANCO DE BOGOTA CTA CTE.	180,000.00	180,000.00



SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS

Esta Factura Cambiara de Compra y Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según
Arts. 772 a 774 C. de C. y causará un interés por mora mensual a la tasa máxima legal tasa máxima legal autorizada.

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR LA DIAN CON LA RESOLUCION DIAN NO. 320061350135 DEL 29/12/2015 PREFIJOS No. 11473 al No. 20000.

No somos Grandes Contribuyentes - Actividad Económica 4923 - 6810 - 5210 - 7730 - 4390 Iva Regimen Común.

SUB-TOTAL	\$	180,000.00
I.V.A.	\$	34,200.00
TOTAL	\$	214,200.00

Elaboró

FIRMA SELLO

Recibí Conforme:

FIRMA Y SELLO

ORIGINAL



M&I
CEDIS FUNZA MCT
80602953-7
KM 1.5 VIA LA ARGENTINA
243456777

RECEPCION

9256

Muelle	Placa	Numero Guia	Planilla
6	SRL696	6030	6030

Fecha	Bodega	Usuario
2017-09-29	RECEPCION	HMARTINEZ

Fecha Inicial		Fecha Final	
2017-09-29 14:17:23		2017-09-29 14:30:34.018784	
Total Unidades	Total kilos Bruto	Total kilos	Total metros_cubico
480	4,800	4,800	23.04

Referencia	Descripcion	U.M	Esperada	Recibida	Diferencia	Valor
002650103220	002650103220 - TAPA 2.65 HOTFILL 33MM VERDE EXP	CAJA	480	480	0	0



M&I
CEDIS FUNZA MCT
80602953-7
KM 1.5 VIA LA ARGENTINA
243456777

RECEPCION

9893

Fecha	Bodega	Usuario
2017-11-15	RECEPCION	VTORRES

Muelle	Placa	Numero Guia	Planilla
19	SRL696	REM.7342	REM.7342

Fecha Inicial		Fecha Final	
2017-11-15 18:24:32		2017-11-17 10:11:22.256195	
Total Unidades	Total kilos Bruto	Total kilos	Total metros_cubico
480	5,760	5,760	40.29216

Referencia	Descripcion	U.M	Esperada	Recibida	Diferencia	Valor
002500102210	002500102210 - TAPA 2.5 28MM VERDE + SLIP	CAJA	240	240	0	0
002500202201	002500202201 - TAPA 2.5 1881 28MM AZUL + SLIP	CAJA	240	240	0	0

REM.7342



M&I
CEDIS FUNZA MCT
80602953-...
KM 1,5 VIA LA ARGENTINA
243456777

RECEPCION

9991

Muelle	Placa	Numero Guia	Planilla
3	SRL696	7591	7591

Fecha	Bodega	Usuario
2017-11-23	RECEPCION	HMARTINEZ

Fecha Inicial		Fecha Final	
2017-11-23 10:59:46		2017-11-23 11:31:57.795174	
Total Unidades	Total kilos Bruto	Total kilos	Total metros_cubico
480	5,760	5,760	40.29216

Referencia	Descripcion	U.M	Esperada	Recibida	Diferencia	Valor
002500102210	002500102210 - TAPA 2.5 28MM VERDE + SLIP	CAJA	480	480	0	0

	ALMACÉN GENERAL	COL-AG-R-003
	REMISIÓN ENTREGA DE MERCANCÍAS	Versión: 02

SMI COLOMBIA SAS

TOCANCIPA: PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA, UNIDAD 51, km 1.5 VIA TERMO-ZIPA, FRENTE AUTODROMO DE TOCANCIPA
(8785740 - 8785761)

FUNZA: PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO, BODEGA 8, km2 VIA FUNZA SIBERIA (3168748644)

NIT. 900738674-7

INFORMACIÓN DEL CLIENTE						
CLIENTE:	MCT ✓	REM N°.	3508 ✓			
NIT	N.A	O.COMPRO	N.A	PEDIDO		
CONTACTO:	CARLOS CORTES	FECHA	30 de junio de 2017 ✓			
TELEFONO	N.A					
DIRECCION:	PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO					
ENTREGAR EN:	FUNZA BODEGA 10					
INFORMACIÓN DEL PRODUCTO						
ITM	REFERENCIA	DESCRIPCION	N° CAJA	CANTIDAD	VALOR UN	VALOR TOTAL
1	0A210004200 ✓	PREFORMAS 21 GR.CR.1881 AJE 2 ✓	40 ✓	552,726	N.A	N.A
2					N.A	N.A
3					N.A	N.A
4					N.A	N.A
5					N.A	N.A
6					N.A	N.A
7					N.A	N.A
TOTALES				552,726	V.TOTAL	
Notas aclaratorias				Iva 19%		
				Total a Pagar		
EMBALAJE		CANTIDAD	DOCUMENTACIÓN ANEXA			
Canastillas metálicas		N.A	Factura		N.A	
Cajas para preforma		40	Packing list		N.A	
Tapas de cartón		80	Remisión		N.A	
Estibas		40	Certificado calidad		N.A	
Gaylors		N.A	Orden de compra		N.A	
Cajas para tapas		N.A	Otros		N.A	
INFORMACIÓN DEL VEHICULO						
Nombre del conductor		DANIEL URUEÑA	Precinto		N.A	
Cedula		1014176797	Celular		3115245990	
No. Remolque		N.A	Placa del vehiculo		SVM 441	
Observaciones por parte del cliente						
FIRMA Y SELLO			FIRMA Y SELLO			

SMI COLOMBIA SAS
NIT. 900738674-7
PLANTA FUNZA

30 JUN 2017

ENTREGADO POR
DESHACIADO
Firma: *[Firma]*

DANIEL URUEÑA
1014176797
SVM 441

RECIBIDO POR:

E = 8363
R = 8160

 LOGISTICA DE DISTRIBUCION

FECHA 30 JUN 2017

H-E 12:30

H-S 12:55

SMI	ALMACÉN GENERAL	COL-AG-R-003
	REMISIÓN ENTREGA DE MERCANCÍAS	Versión: 02

SMI COLOMBIA SAS

TOCANCIPA: PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA, UNIDAD 51, km 1.5 VIA TERMO ZIPA, FRENTE AUTODROMO DE TOCANCIPA
(8785740 - 8785761)

FUNZA: PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO, BÓDEGA 8, km2 VIA FUNZA-SIBERIA (3168/48844)

NIT: 900738674-7

INFORMACIÓN DEL CLIENTE						
CLIENTE:	MCT	REM N°.	3480			
NIT	N.A	O.COMPRO	N.A	PEDIDO	N.A	
CONTACTO:	CARLOS CORTES	FECHA	29 de junio de 2017			
TELEFONO	N.A					
DIRECCION:	BODEGA MCT					
ENTREGAR EN:	BODEGA MCT					
INFORMACIÓN DEL PRODUCTO						
ITM	REFERENCIA	DESCRIPCION	N° CAJA	CANTIDAD	VALOR UN	VALOR TOTAL
1	002500702200	TAPA 2.5 1881 28mm AMARILLO	480	2,400,000	N.A	N.A
2					N.A	N.A
3					N.A	N.A
4					N.A	N.A
5					N.A	N.A
6					N.A	N.A
7					N.A	N.A
TOTALES				2,400,000	V.TOTAL	
Notas aclaratorias	MATERIAL EN BUEN ESTADO			Iva 19%		
				Total a Pagar		
EMBALAJE	CANTIDAD	DOCUMENTACIÓN ANEXA				
Canastillas metálicas	N.A	Factura				
Cajas para preforma	N.A	Packing list				
Tapas de cartón	N.A	Remisión				
Estibas	40	Certificado calidad				
Gaylors	N.A	Orden de compra				
Cajas para tapas	480	Otros				
INFORMACIÓN DEL VEHICULO						
Nombre del conductor	DANIEL URUEÑA		Precinto	N.A		
Cedula	1014176797		Celular	3115245990		
No. Remolque	N.A		Placa del vehiculo	SVM 441		
Observaciones por parte del cliente						
FIRMA Y SELLO			FIRMA Y SELLO			



DANIEL URUEÑA
1014176797
SVM 441

RECIBIDO POR:

H.F = 15:15
H.S = 16:20

LOGISTICA DE DISTRIBUCION

FECHA: 29 JUN 2017

S=8352

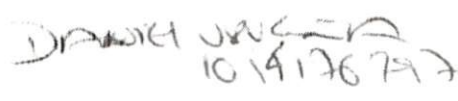
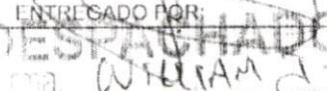
	ALMACÉN GENERAL	COL-AG-R-003
	REMISIÓN ENTREGA DE MERCANCÍAS	Versión: 02

SMI COLOMBIA SAS

TOCANCIPA: PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA, UNIDAD 51, km 1.5 VIA TERMO-ZIPA, FRENTE AUTODROMO DE TOCANCIPA
(8785740 - 8785761)

FUNZA: PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO, BODEGA 8, km2 VIA FUNZA-SIBERIA (3168748644)

NIT: 900738674-7

INFORMACIÓN DEL CLIENTE						
CLIENTE:	MCT ✓	REM N°.	3513 ✓			
NIT	N.A	O COMPRA	N.A	PEDIDO	N.A	
CONTACTO:	CARLOS CORTES	FECHA	30 de junio de 2017			
TELEFONO	N.A					
DIRECCION:	BODEGA MCT					
ENTREGAR EN:	BODEGA MCT					
INFORMACIÓN DEL PRODUCTO						
ITM	REFERENCIA	DESCRIPCION	N° CAJA	CANTIDAD	VALOR UN	VALOR TOTAL
1	002500702200 ✓	TAPA 2.5 1881 28mm AMARILLO ✓	480	2,400,000	N.A	N.A
2					N.A	N.A
3					N.A	N.A
4					N.A	N.A
5					N.A	N.A
6					N.A	N.A
7					N.A	N.A
TOTALES			480	2,400,000	V.TOTAL	
Notas aclaratorias	MATERIAL EN BUEN ESTADO			Iva 19%		
				Total a Pagar		
EMBALAJE	CANTIDAD	DOCUMENTACIÓN ANEXA				
Canastillas metálicas	N.A	Factura		N.A		
Cajas para preforma	N.A	Packing list		N.A		
Tapas de cartón	N.A	Remisión		SI		
Estibas	40	Certificado calidad		N.A		
Gaylors	N.A	Orden de compra		N.A		
Cajas para tapas	480	Otros		N.A		
INFORMACIÓN DEL VEHICULO						
Nombre del conductor	DANIEL URUEÑA		Precinto	N.A		
Cedula	1014176797		Celular	3115245990		
No. Remolque	N.A		Placa del vehiculo	SVM 441 ✓		
Observaciones por parte del cliente						
FIRMA Y SELLO			FIRMA Y SELLO			
						
ENTREGADO POR: 			RECIBIDO POR: SVM 441			

E - 8367
R - 8163

H-E: 15:30
H-S: 17:40

LOGISTICA DE DISTRIBUCION
FECH 30 JUN 2017

25/1/2021

Zimbra:

Zimbra:

carlos.herrera@mct.com.co

Fwd: RECLAMACION CCCARGAS - MCT SAS : mercancía contaminada con fragancia de detergente - Bodega MCT

De : MCT Sisoma - Pedro Parra <pedro.parra@mct.com.co> vie., 29 de dic. de 2017 16:00

Asunto : Fwd: RECLAMACION CCCARGAS - MCT SAS : mercancía contaminada con fragancia de detergente - Bodega MCT 5 ficheros adjuntos

Para : MCT Cedi, Carlos Herrera <carlos.herrera@mct.com.co>

Cordialmente,

MCT SAS, Logística y Transporte Terrestre de Carga

PEDRO PARRA PATIÑO

Coordinador Sisoma

pedro.parra@mct.com.co

Teléfono 8219082 - 3115006136

De Funza a calle 80 (Siberia), 300 metros antes del peaje

Costado Izquierdo, Vía la Argentina 1.400 metros.

Funza, Colombia

De: "MCT Gerencia, Nestor Diaz" <nestor.diaz@mct.com.co>

Para: "Camilo Zuñiga" <dir.operativo@cccargas.com>

CC: "MCT Gerencia, Douglas Diaz" <douglas.diaz@mct.com.co>, "MCT Cedi, Carlos Herrera" <carlos.herrera@mct.com.co>, "MCT Cedi, Humberto Martinez" <humberto.martinez@mct.com.co>, "cesar orjuela" <cesar.orjuela@cccargas.com>, "a lindarte" <a.lindarte@cccargas.com>, "jefe servicio al cliente"

<jefe.servicliente@cccargas.com>, "Francy Rojas" <secretariacomercial@cccargas.com>, "MCT Sisoma, Euclides Valbuena" <euclides.valbuena@mct.com.co>, "MCT Sisoma, Pedro Parra" <pedro.parra@mct.com.co>, "Alcira Ariza" <alcira.ariza@mct.com.co>, "diana ariza" <diana.ariza@mct.com.co>

Enviados: Miércoles, 27 de Diciembre 2017 13:59:03

Asunto: RE: RECLAMACION CCCARGAS - MCT SAS : mercancía contaminada con fragancia de detergente - Bodega MCT

Buen día señor Camilo:

Por favor nos podría reenviar el correo, con el cual nos ilustran las especificaciones técnicas, para apilar todos y cada uno de los huacales por posición, y la INOCUIDAD de Almacenamiento del Producto, de la Reclamación adjunta.

25/1/2021

Zimbra:



mct Logística y Transporte "Cargada de Soluciones"

NESTOR DIAZ MONCADA

Responsable General

nestor.diaz@mct.com.co

Teléfono +57 1 8219082

Celular +57 3102651247 +57 3103037228

De Funza a calle 80 (Siberia), 300 metros antes del peaje

Costado Izquierdo, Vía la Argentina

Funza (Cundinamarca) Colombia

De: Camilo Zuñiga [mailto:dir.operativo@cccargas.com]

Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2017 11:25 a. m.

Para: nestor.diaz@mct.com.co

CC: douglas.diaz@mct.com.co; 'carlos herrera' <carlos.herrera@mct.com.co>; 'MCT Cedi - Humberto Martinez' <humberto.martinez@mct.com.co>; cesar.orjuela@cccargas.com; 'a lindarte' <a.lindarte@cccargas.com>; jefe servicio al cliente <jefe.servicliente@cccargas.com>; 'Francy Rojas' <secretariacomercial@cccargas.com>

Asunto: RV: RECLAMACION CCCARGAS - MCT SAS : mercancía contaminada con fragancia de detergente - Bodega MCT

Buenos días Ing Néstor

Adjunto la información correspondiente a la reclamación por contaminación de la preforma y las tapas que se generaron en MCT de nuestro cliente SMI FUNZA, el cual fue inspeccionado por el área de calidad el cual indico que presenta fragancia de detergente.

El valor del reclamo es de:

Cantidad (und)	COP	US\$
1,107,061	92,427,315	31278.76

(Mas IVA)

25/1/2021

Zimbra:

Agradezco su ayuda para proceder con el tramite respectivo de reclamo, y remitirnos el plan de acción para que eventos como este no se vuelvan a presentar.

Cordialmente

Carlos Alberto Cortes G

Director Operativo

dir.operativo@cccargas.com

NIT: 830144803-7

Dir: Cll. 13 No. 69b - 18

Celular **313 8320739**

Tel: 411 63 69 - 7456353 ext 1104

Bogotá - Colombia



— **Libro2 (6).xlsx**
15 KB

— **Auditoria Bodega MCT - 07-12-2017.xlsx**
2 MB

— **RECLAMACION SMI COLOMBIA 27122017.pdf**
258 KB

De : Nestor Diaz <nestor.diaz@mct.com.co>

mié., 27 de dic. de 2017 13:59

Asunto : RE: RECLAMACION CCCARGAS - MCT SAS ;

5 ficheros adjuntos

25/1/2021

Zimbra:

Para : 'Camilo Zuñiga' <dir.operativo@cccargas.com>

Para o CC : douglas diaz <douglas.diaz@mct.com.co>, 'carlos herrera' <carlos.herrera@mct.com.co>, 'MCT Cedi - Humberto Martinez' <humberto.martinez@mct.com.co>, cesar orjuela <cesar.orjuela@cccargas.com>, 'a lindarte' <a.lindarte@cccargas.com>, 'jefe servicio al cliente' <jefe.servicliente@cccargas.com>, 'Francy Rojas' <secretariacomercial@cccargas.com>, euclides valbuena <euclides.valbuena@mct.com.co>, pedro parra <pedro.parra@mct.com.co>, Alcira Ariza <alcira.ariza@mct.com.co>, diana ariza <diana.ariza@mct.com.co>

Buen día señor Camilo:

Por favor nos podría reenviar el correo, con el cual nos ilustran las especificaciones técnicas, para apilar todos y cada uno de los huacales por posición, y la INOCUIDAD de Almacenamiento del Producto, de la Reclamación adjunta.

Cordial Saludo,



mct Logística y Transporte "Cargada de Soluciones"

NESTOR DIAZ MONCADA

Responsable General

nestor.diaz@mct.com.co

Teléfono +57 1 8219082

Celular +57 3102651247 +57 3103037228

De Funza a calle 80 (Siberia), 300 metros antes del peaje

Costado Izquierdo, Vía la Argentina

Funza (Cundinamarca) Colombia

De: Camilo Zuñiga [mailto:dir.operativo@cccargas.com]

Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2017 11:25 a. m.

Para: nestor.diaz@mct.com.co

CC: douglas.diaz@mct.com.co; 'carlos herrera' <carlos.herrera@mct.com.co>; 'MCT Cedi - Humberto Martinez' <humberto.martinez@mct.com.co>; cesar.orjuela@cccargas.com; 'a lindarte' <a.lindarte@cccargas.com>; jefe servicio al cliente <jefe.servicliente@cccargas.com>; 'Francy Rojas' <secretariacomercial@cccargas.com>

Asunto: RV: RECLAMACION CCCARGAS - MCT SAS : mercancía contaminada con fragancia de detergente - Bodega MCT

25/1/2021

Zimbra:

Adjunto la información correspondiente a la reclamación por contaminación de la preforma y las tapas que se generaron en MCT de nuestro cliente SMI FUNZA, el cual fue inspeccionado por el área de calidad el cual indico que presenta fragancia de detergente.

El valor del reclamo es de:

Cantidad (und)	COP	US\$
1,107,061	92,427,315	31278.76

(Mas IVA)

Agradezco su ayuda para proceder con el tramite respectivo de reclamo, y remitirnos el plan de acción para que eventos como este no se vuelvan a presentar.

Cordialmente

Carlos Alberto Cortes G

Director Operativo

dir.operativo@cccargas.com

NIT: 830144803-7

Dir: Cll. 13 No. 69b - 18

Celular **313 8320739**

Tel: 411 63 69 - 7456353 ext 1104

Bogotá - Colombia

25/1/2021

Zimbra:



-
-  **Libro2 (6).xlsx**
15 KB

 -  **Auditoria Bodega MCT - 07-12-2017.xlsx**
2 MB

 -  **RECLAMACION SMI COLOMBIA 27122017.pdf**
258 KB
-

De : Camilo Zuñiga <dir.operativo@cccargas.com>

mié., 27 de dic. de 2017 11:24

Asunto : RV: RECLAMACION CCCARGAS - MCT SAS :
mercancía contaminada con fragancia de detergente
- Bodega MCT

 4 ficheros adjuntos

Para : nestor diaz <nestor.diaz@mct.com.co>

Para o CC : douglas diaz <douglas.diaz@mct.com.co>, 'carlos herrera' <carlos.herrera@mct.com.co>, 'MCT Cedi - Humberto Martinez' <humberto.martinez@mct.com.co>, cesar orjuela <cesar.orjuela@cccargas.com>, 'a lindarte' <a.lindarte@cccargas.com>, jefe servicio al cliente <jefe.servicliente@cccargas.com>, 'Francy Rojas' <secretariacomercial@cccargas.com>

Buenos días Ing Néstor

Adjunto la información correspondiente a la reclamación por contaminación de la preforma y las tapas que se generaron en MCT de nuestro cliente SMI FUNZA, el cual fue inspeccionado por el área de calidad el cual indico que presenta fragancia de detergente.

El valor del reclamo es de:

25/1/2021

Zimbra:

1,107,061

31278.7

**92,427,
315**

6

(Mas IVA)

Agradezco su ayuda para proceder con el tramite respectivo de reclamo, y remitirnos el plan de acción para que eventos como este no se vuelvan a presentar.

Cordialmente

Carlos Alberto Cortes G

Director Operativo

dir.operativo@cccargas.com

NIT: 830144803-7

Dir: Cll. 13 No. 69b - 18

Celular **313 8320739**

Tel: 411 63 69 - 7456353 ext 1104

Bogotá - Colombia



— **Libro2 (6).xlsx**
15 KB

— **Auditoria Bodega MCT - 07-12-2017.xlsx**
2 MB